State of Oregon
Department of Human Services
Children, Adults and Families

Guía Para Proveedores de Cuidado de Niños

(Child Care Provider Guide)

Programa Integrado de Cuidado de Niños de DHS

Spanish AFS 7492 (Rev. 9/01)
Recycle prior versions

Website de Internet

Usted también puede visitar nuestro website en...(vea la dirección en la pág. 1)

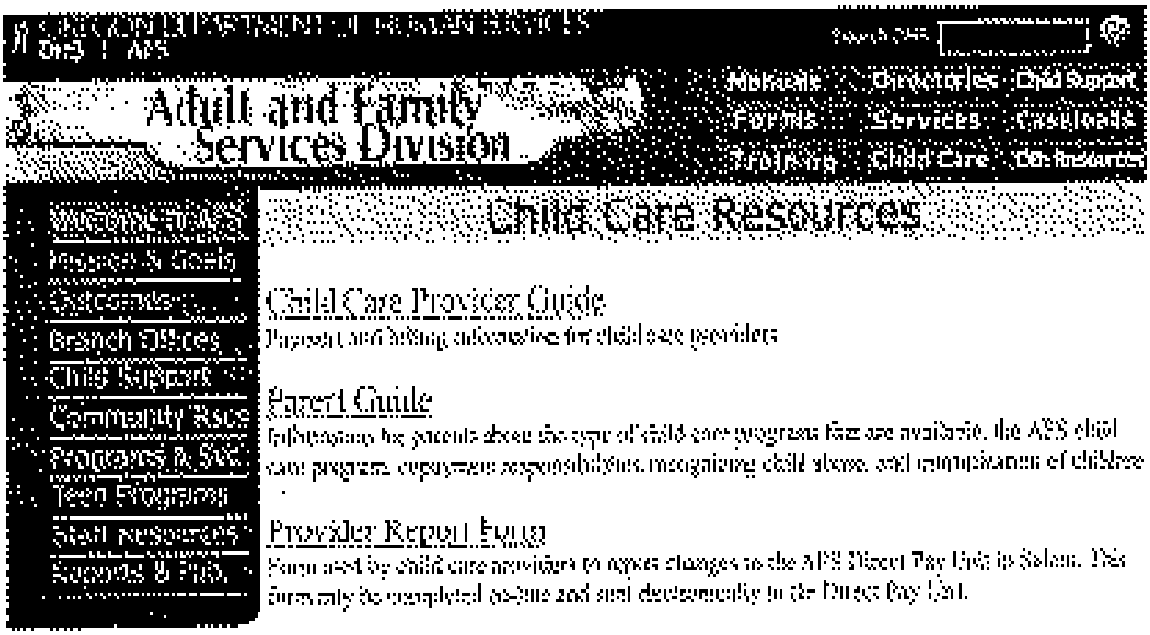

Oregon Child Care Resource and Referral Network
1828 23rd St. SE
Salem, Oregon 97302
503-375-2644

2000 Oregon Child Care Market Rate Study
(Requires Adobe Reader)

1999-2001 Child Care and Development Fund Draft Plan
and review and comment form (Requires Adobe Reader)

Índice

Información general

¿Qué es el Programa Integrado de Cuidado de Niños de DHS? 1
¿Por qué necesita Ud. este folleto?....1
DHS y el IRS 1
Inscripción en la División de Cuidado de Niños....2
¿A quién le pagará DHS?....2
Información que DHS puede darle sobre las familias 2
Preguntas que Ud. debe hacer a los padres 3
Deberes de los proveedores y de los padres....3

Cómo ser un proveedor del Programa Integrado de Cuidado de Niños (ICCP) de DHS

¿Qué es la inscripción (listing)? 4
¿Qué debo hacer para estar inscripto?....4
¿Cuáles son los requisitos del proveedor?....5
Ayuda para cumplir con los requisitos de salud y seguridad....6
Revisión de antecedentes delictivos y de servicios de protección de niños.... 11
¿Qué pasa si me deniegan la inscripción? 11
Instrucciones para llenar el formulario de Inscripción de Proveedores de Cuidado de Niños (AFS 7494) 12

Proceso de cobro por cuidado de niños

Sobre los formularios de cobro 16
Cobro por días de ausencia 16
El copago de la familia.... 17
¿Qué pasa si la familia no cumple con el copago?.... 17
Cómo llenar el formulario de Cobro por Cuidado de Niños 18
Para saber sobre el pago de su factura 21
¿Cómo reemplazo un formulario de cobro que perdí o que se destruyó?.... 21
Cómo resolver problemas (o qué hacer cuando le va mal) 21

Pagos por cuidado de niños

¿Cuándo recibiré mi pago? 22
Las tarifas del ICCP de DHS 22
El límite de pago por cuidado de niños 23
Edades y tarifas: definiciones.... 23
Tipos de proveedores: definiciones 23
Tarifas para cuidado de niños del ICCP de DHS.... 24
Tarifa para niños con necesidades especiales 28
Requisitos para recibir la tarifa mejorada 28
Horas extra 29
Revisiones de los pagos del proveedor y sobrepagos 29

Recursos/Otra información

Servicios de Recursos y Referencias para el Cuidado de Niños 30
Clases sobre nutrición y reembolsos del USDA 34
Cómo reconocer el abuso de niños 35
Cómo denunciar el abuso de niños.... 36
Cómo prevenir el contagio de enfermedades infecciosas 37
Información sobre inmunizaciones 39
Cómo reportar cambios.... 41
Cómo llenar el Reporte del Proveedor (AFS 7496) 41
Reporte del Proveedor.... 44
Ejemplo de Registro de Asistencia 46

Información General

¿Qué es el Programa Integrado de Cuidado de Niños de DHS?

El Departamento de Servicios Humanos (DHS) ayuda a algunos padres de bajos ingresos con los gastos de cuidado de niños. Estos padres o cuidadores necesitan que alguien cuide a sus niños porque trabajan o se están preparando para empezar a trabajar. Los padres solicitan ayuda o subsidio para cuidado de niños en una oficina de DHS del área donde viven. El monto del subsidio se basa en varios factores, entre los que se encuentran los ingresos de la familia, el tipo de cuidado de niños, y el número de horas de cuidado necesarias.

Si el padre/la madre es elegible, la Unidad de Pago Directo (DPU) paga el subsidio directamente al proveedor de cuidado de niños. Los proveedores tienen que estar "inscriptos" en la DPU (ver página 4) para que se les pueda pagar.

¿Por qué necesita Ud. este folleto?

Este folleto es para Ud.—el proveedor de cuidado de niños. Le explica lo que necesita saber para recibir pagos de DHS. Trata sobre las familias que reciben beneficios de cuidado de niños a través del Programa Integrado de Cuidado de Niños (Integrated Child Care Program o ICCP) de DHS. Si este folleto no aclara sus dudas, fíjese en la página 21 para saber a qué número puede llamar para conseguir ayuda. Queremos que estos programas sean útiles para Ud. *y* para las familias a quienes servimos. También puede visitar nuestro sitio de internet, http://www.afs.hr.state.or.us/childcare.html (Ver la página opuesta)

DHS y el IRS

- **Los proveedores de cuidado de niños trabajan por cuenta propia**
  La mayoría de los proveedores de cuidado de niños trabajan por cuenta propia. Esto significa que Ud. es responsable por los niños bajo su cuidado, debe mantener registros y pagar impuestos. Usted debe llevar un registro de asistencia y de todos los pagos recibidos de la familia y de DHS. En la página 46 encontrará una muestra de registro de asistencia. DHS hace los pagos del ICCP en nombre de la familia—DHS no es su empleador.

- **Por qué DHS necesita su Nº de Seguro Social o su Nº de Identificación para Impuestos Federales**
  El Servicio de Rentas Internas (IRS) requiere que DHS obtenga su Nº de Seguro Social o su Nº de Identificación para Impuestos Federales. Usted debe dar a DHS el mismo nombre que da al IRS. Nosotros verificamos su nombre y su NSS con el IRS. Si su nombre y número no son válidos, Ud. quedará sujeto al cobro de multas por el IRS y no recibirá cheques de DHS.

- **Información que DHS da al Servicio de Rentas Internas (IRS)**
  DHS lleva un registro de todos los pagos que hace a los proveedores. Si le pagamos $600 o más en un año, informaremos de ello al IRS. En el mes de febrero le enviaremos un estado de cuenta (IRS 1099-Misc) que indicará la cantidad que le pagamos durante el año anterior. Hable con un experto en impuestos si necesita más información sobre la forma de incluir estos ingresos en los formularios de impuestos.

Inscripción en la División de Cuidado de Niños

Muchos proveedores de cuidado familiar de niños están obligados por ley a inscribirse en la División de Cuidado de Niños (CCD). Para inscribirse, los proveedores deben cumplir con ciertos requisitos y con normas mínimas de salud y seguridad establecidas por la CCD. Se cobra una tarifa para procesar la solicitud, pero si los ingresos del proveedor están por debajo del Nivel Federal de Pobreza se le puede exceptuar del pago. Si bien muchos de los requisitos de inscripción son parecidos a los requisitos de inscripción del ICCP, *la inscripción en la CCD es un proceso separado de la inscripción en DHS y no está a cargo de DHS*.

Si Ud. provee cuidado de niños en su casa, tiene obligación por ley de estar inscrito *en la CCD a menos que esté exceptuado*. Los siguientes proveedores de cuidado familiar de niños están exceptuados del requisito de inscribirse en la División de Cuidado de Niños. Los que:

- Proveen cuidado en el hogar del niño;
- Están emparentados por sangre, casamiento, o adopción con los niños que cuidan;
- Cuidan a niños de una sola familia por vez;
- Cuidan a 3 niños o menos;
- Cuidan niños menos de 70 días por año;
- Tienen menos de 18 años de edad.

Es responsabilidad del proveedor cumplir con la ley. Si Ud. tiene preguntas acerca de la inscripción o necesita una solicitud, llame a su oficina local de Recursos y Referencias para el Cuidado de Niños (Child Care Resource and Referral) (ver las listas en las páginas 31-33) o a la División de Cuidado de Niños al 947-1400 (en Salem) o al 1-800-556-6616 (fuera de Salem). También puede pedir una solicitud en su oficina local del Departamento de Empleo. Envíe la solicitud de inscripción y el pago directamente a la División de Cuidado de Niños como se indica en la solicitud.

¿A quién le pagará DHS?

Las familias pueden usar el proveedor de cuidado de niños que prefieran. Sin embargo, el ICCP sólo puede pagar a los proveedores que cumplen con los requisitos de inscripción y de proveedores indicados en las páginas 5-6.
Además, el proveedor no puede:

- Ser uno de los padres o padrastros del niño que cuida;
- Ser uno de los padres de un hermano(a) del niño, si todos viven en la misma vivienda;
- Ser un hermano(a) de 17 años o menos que vive con el niño;
- Estar en el mismo subsidio de TANF que el niño;
- Tener menos de 16 años de edad.

Información que DHS puede darle sobre las familias

La ley permite a DHS dar información limitada sobre las familias a quienes servimos una vez que hayamos verificado que Ud. es el proveedor de esa familia. DHS le puede decir:

- En qué programa está la familia;
- El número de caso de la familia;
- El número de horas autorizadas para cuidado de niños;
- La cantidad que DHS le pagará a usted;
- La cantidad que la familia debe pagarle a usted;
- La razón de cualquier demora en el pago de la parte que le corresponde pagar a DHS.

Preguntas que Ud. debe hacer a los padres

Antes de proveer cuidado, Ud. debe tener un formulario de inscripción de Proveedores (AFS 7494), una carta de Inscripción de Proveedores (AFS 7494E), o la aprobación directa de un(a) trabajador(a) de caso de DHS o estar seguro de que el cliente es elegible para recibir ayuda para pagar el cuidado de sus niños. También debe pedir a las familias otra información que Ud. necesita saber, como:

- Días y horas en que los niños estarán bajo cuidado
- Dirección y número de teléfono de la familia
- Número de teléfono del trabajo de un miembro de la familia
- Otras personas a quienes puede llamar en una emergencia y su número de teléfono
- Personas que tienen permiso para recoger a los niños
- Fechas en que pagarán su parte de la cuenta
- Número de caso de la familia

Deberes de los proveedores y de los padres

Los proveedores deben:

- Llenar los formularios de DHS en forma completa y exacta;
- Devolver a tiempo los formularios completos;
- Tratar a las familias de DHS igual que a las demás familias a quienes brindan cuidado (ofrecerles los mismos servicios, no cobrarles precios más altos, etc.);
- Proveer cuidado de niños saludable, seguro y confiable y cumplir con los requisitos de la inscripción;
- Inscribirse en la División de Cuidado de Niños, si se lo requiere la ley .

Los padres deben:

- Darle a Ud. todos los formularios para el proveedor que reciban de su trabajador(a);
- Enviar la información sobre sus ingresos a DHS a tiempo;
- Pagar la parte que les corresponda de la cuenta de cuidado de niños;
- Dar aviso adecuado para cambiar de proveedor;
- Informar a su proveedor de todo cambio en su elegibilidad para recibir ayuda.

NOTA: Es responsabilidad de los padres informarle sobre todos los cambios en la ayuda que reciben de DHS.

Cómo ser un proveedor del Programa Integrado de Cuidado de Niños (ICCP) de DHS

¿Qué es la inscripción (listing)?

Para ser elegible para recibir pagos del ICCP de DHS, el proveedor debe estar "inscripto". Esto es diferente de estar "inscripto" o "certificado" en la División de Cuidado de Niños (CCD). Los proveedores deben llenar otra solicitud de DHS para estar "inscriptos" en el ICCP de DHS. La inscripción en DHS no es parte del proceso de inscripción o certificación en la CCD.

El formulario de inscripción provee información sobre Ud. e incluye un acuerdo que Ud. debe firmar para ser elegible para recibir pagos. También contiene una lista de control que describe las normas mínimas de un edificio seguro. Al firmar este formulario, Ud. se compromete a cumplir con los requisitos del programa y autoriza a que se haga un control de antecedentes delictivos y de servicios de protección de niños sobre Ud., cualquier persona de 16 años o mayor que viva en su hogar o lo visite con frecuencia mientras Ud. cuida a los niños, y las personas que cuidan a los niños en su ausencia (proveedores suplentes).

¿Qué debo hacer para estar inscripto?

Para estar inscripto, el proveedor debe llenar un formulario de *Inscripción para Proveedores de Cuidado de Niños* (AFS 7494). Usted recibe este formulario de la familia cuando ésta es elegible para recibir ayuda para cuidado de niños. **Es importante que Ud. llene este formulario y lo envíe cuanto antes a la Unidad de pago directo (Direct Pay Unit o DPU) de DHS.** La dirección de la DPU está en el formulario. No es un formulario de cobro, pero debe ser recibido y procesado para que el ICCP de DHS pueda enviarle un formulario de cobro.

Para estar seguro de que cumple con los requisitos, lea con cuidado los Requisitos del Proveedor en la página 5 y la información sobre los antecedentes delictivos (Criminal History o CH) y de servicios de protección de niños (Child Protective Services o CPS) en las páginas 6-11 de esta guía. Debemos tener la información y las firmas de todas las personas sujetas al control de antecedentes. **Si el formulario no está completo se lo devolveremos y el trámite de su inscripción se demorará.**

¿Cuáles son los requisitos del proveedor?

Todos los proveedores que reciben pagos del ICCP deben cumplir con los requisitos del proveedor. Esto incluye los controles de antecedentes criminales y de servicios de protección de niños. Los proveedores también deben satisfacer las normas del ICCP sobre salud y seguridad. Su firma en el Formulario de Inscripción del Proveedor indica que Ud. se compromete a cumplir con todos los siguientes requisitos.

En el área de requisitos básicos el proveedor debe:

- *Tener* 16 años de edad como mínimo y estar en condiciones de salud física y mental que no afecten negativamente al niño bajo cuidado.
- Los proveedores de 16 y 17 años de edad deben tener la firma de un adulto legalmente responsable (que no sea el padre ni el tutor de los niños bajo cuidado).
- *Ser* la persona que provee el cuidado.
- *Notificar a* DHS antes de usar un cuidador suplente. (Los cuidadores suplentes deben figurar en el Formulario de Inscripción del Proveedor).
- *Estar* inscrito o certificado con la CCD si lo requiere la ley.
- *Pasar* un control de antecedentes. (Esto incluye al proveedor y a todas las demás personas que deban estar inscritas.)
- *Cooperar* con todas las investigaciones por quejas, incluyendo visitas al lugar donde se cuida a los niños durante las horas en que los niños reciben el cuidado.

En el área de salud y seguridad el proveedor debe:

- *Cumplir* con las normas mínimas de salud y seguridad de DHS indicadas en el formulario de inscripción y comprometerse a seguir cumpliendo con esas normas.
- *Supervisar* a los niños bajo cuidado en todo momento.
- *Permitir* que los padres custodios tengan acceso a sus hijos mientras los niños están bajo su cuidado.
- *Revisar* el calendario de inmunizaciones con los padres y mantener al día los registros de inmunizaciones.
- *Tomar* medidas para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas.
- *Denunciar* toda sospecha de abuso de niños a una oficina de Servicios de Protección de Niños de DHS o a una agencia de ejecución de la ley.
- *Informar* a la DPU de todo arresto, condena o investigación de Servicios de Protección de Niños de sí mismos o de las personas que viven con ellos.
- *Prevenir* el acceso a los niños a personas que han demostrado comportamiento que puede ser peligroso para los niños.

En el área de cobranzas y mantenimiento de registros, el proveedor debe:

- *Dar* a DHS su NSS o de identificación del IRS. Éstos deben ser correctos y válidos.
- *Cobrar* a la familia las mismas tarifas (o menos) que normalmente cobran a otras familias.
- *Enviar la cuenta* por la cantidad de horas de cuidado provisto.
- *Mantener* registros de asistencia de las horas y días en que cuida a los niños durante por lo menos un año y permitir que DHS vea sus registros a pedido.
- *Informar* a la DPU los cambios de nombre, número de teléfono, y dirección, y de toda persona que comience a vivir o se mude de su casa en un plazo de 10 días.

Ayuda para cumplir con los requisitos de salud y seguridad

Hay asistencia limitada para ayudar a los proveedores a cumplir con las normas de salud y seguridad. Por ejemplo, podemos ayudarle a proteger estufas a leña o tomacorrientes. Si Ud. no cumple con las normas, indique que desea ayuda en el formulario de inscripción, y le informaremos a quién debe llamar para recibirla. Usted puede tener derecho a cuidar niños mientras hace los cambios necesarios para cumplir con las normas con nuestra ayuda.

Revisión de antecedentes delictivos y de servicios de protección de niños

Todos los proveedores que tienen que pasar por el control de antecedentes de DHS deben leer con mucha atención las listas de delitos de las páginas 7-10, *Delitos potencialmente descalificatorios*. Los delitos de las tres listas indican los posibles períodos de descalificación: permanente, 10 años, y 5 años. Si al proveedor se lo declara culpable de los delitos incluidos en la lista, el proveedor queda potencialmente descalificado por el período de tiempo indicado. Por ejemplo, una condena por conducta escandalosa potencialmente descalificaría al proveedor hasta que hayan pasado cinco años de la fecha de la condena o de su liberación de la cárcel. Para los *antecedentes de servicios de protección de niños*, la descalificación se determina por los detalles de la denuncia.

Los proveedores pueden dar información adicional y pedir una revisión de las circunstancias. Si el proveedor (u otra persona sujeta al control de antecedentes) puede demostrar que es improbable que se repita su conducta delictiva y que él o ella ya no representa un peligro para los niños en cuidado, DHS puede determinar que el proveedor es elegible para recibir pagos. Para pedir una revisión, el proveedor debe llamar a la Unidad de Antecedentes Delictivos de DHS (Criminal Records Unit o CRU) al 1-800-272-5545 (503-378-5470 en el área de Salem).

Los proveedores pueden pedir una audiencia si se les deniega la inscripción. Cuando DHS revisa el formulario de inscripción o los antecedentes delictivos y de servicios de protección del proveedor y decide que éste(a) no satisface los requisitos, DHS deniega su elegibilidad para recibir pagos. En estos casos, DHS envía al proveedor un aviso de denegación que le explica la razón por la que fue descalificado y le indica la forma de pedir una audiencia. DHS también envía un aviso a la familia. El aviso explica que se denegó la inscripción del proveedor, pero no da otra información. El padre puede pedir la información al proveedor. Se notifica al padre/madre que debe encontrar otro proveedor si desea seguir recibiendo ayuda para el cuidado de sus niños.

Los siguientes delitos son los que permanentemente descalifican a un proveedor, a menos que una revisión de DHS concluya que ya no hay peligro para los niños en cuidado.

(a) Abandono de un niño (ORS 163.535);
(b) Abuso de cadáver I ó II (ORS 166.087 y 166.085);
(c) Homicidio agravado (ORS 163.095);
(d) Abuso de animales I (ORS 167.320);
(e) Incendio intencional I (ORS 164.325);
(f) Ataque I ó Ataque II (ORS 163.185 y ORS 163.175);
(g) Descuido de niño I ó II (ORS 163.547 y 163.545);
(h) Obligar o promover la prostitución (ORS 167.017 y 167.012);
(i) Maltrato criminal I ó II (ORS 163.205 y 163.200);
(j) Homicidio criminalmente negligente (ORS 163.145);
(k) Presentar materiales obscenos a menores (ORS 167.080);
(l) Diseminar material obsceno (ORS 167.087);
(m) Alentar el abuso sexual de niños I, II, ó III (ORS 163.684 ó 163.686 ó 163,687);
(n) Poner en peligro el bienestar de un menor (ORS 163.575);
(o) Presentar actos obscenos a menores (ORS 167.075);
(p) No denunciar pornografía de niños (ORS 163.693);
(q) Proveer de materiales obscenos a menores (ORS 167.065);
(r) Incesto (ORS 163.525);
(s) Intimidación I ó II (ORS 166.165 y 166.155);
(t) Secuestro I ó II (ORS 163.235 y 163.225);
(u) Homicidio atenuado I ó II (ORS 163.118 y 163.125);
(v) Asesinato (ORS 163.115);
(w) Pagar para ver conductas sexuales en las que participan niños (ORS 163.686);
(x) Tenencia de armas por presos de instituciones (ORS 166.275);
(y) Violación I, II ó III (ORS 163.375, 163.365 y 163.355);
(z) Robo I (ORS 164.415);
(aa) Sadomasoquístico o conducta sexual en espectáculos en vivo (ORS 167.062);
(bb) Enviar materiales obscenos a menores (ORS 167.070);
(cc) Penetración sexual I ó II (ORS 163.411 ó 163.408);
(dd) Abuso sexual I, II ó III (ORS 163.427, 163.425 y 163.415);
(ee) Sodomía I, II ó III (ORS 163.405, 163.395 y 163.385);
(ff) Usar niños en la exhibición de conducta sexual explícita (ORS 163.670);
(gg) Cualquier condena por intento, solicitación o conspiración para cometer cualquiera de los delitos indicados en esta subsección;
(hh) Cualquier delito en cualquier otra jurisdicción que sea el equivalente sustancial de cualquiera de los delitos de Oregón indicados en esta sección.
(ii) Homicidio criminal (ORS 163.005)

Los siguientes delitos descalifican a los proveedores por un período de 10 años, a menos que una revisión de DHS concluya que ya no hay peligro para los niños en cuidado.

(a) Adulto que usa un menor para cometer un delito de drogas ilegales (ORS 167.262);
(b) Hurto agravado I (ORS 164.057);
(c) Descuido de animales I (ORS 167.330);
(d) Incendio intencional II (ORS 164.315);
(e) Ataque III ó Ataque IV (ORS 163.165 y ORS 163.160);
(f) Robo I ó II (ORS 164.225 y ORS 164.215);
(g) Llevar armas ocultas (ORS 166.240);
(h) Algunos criminales que tienen prohibido poseer armas de fuego (ORS 166.270);
(i) Coerción (ORS 163.275);
(j) Delito de droga comercial (ORS 475.996);
(k) Contribuir a la delincuencia sexual de un menor (ORS 163.435);
(l) Conspiraciones criminales (ORS 161.450);
(m) Falta criminal de manutención (ORS 163.555);
(n) Violación criminal de propiedad en posesión de un arma de fuego (ORS 164.265);
(o) Penalidades por distribución a menores (ORS 475.995);
(p) Escape I ó II (ORS 162.165 y ORS 162.155);
(q) No supervisar a un niño (ORS 163.577)
(r) Uso de arma de fuego para cometer un delito grave (ORS 166.429);
(s) Frecuentar un lugar donde se usan drogas ilegales (ORS 167.222);
(t) Vender ilegalmente instrumentos para preparar drogas (ORS 475.960);
(u) Amenazar (ORS 163.190);
(v) Penalidad por fabricación o entrega de droga ilegal dentro de un radio de 1,000 pies de una escuela en violación de un permiso (ORS 475.999);
(x) Apuntar a otra persona con un arma de fuego (ORS 166.190);
(y) Posesión de dispositivo destructivo (ORS 166.382);
(z) Actos generalmente prohibidos [NOTA: incluye sólo delitos graves de drogas] (ORS 475.992)
(aa) Actos prohibidos para registrantes [NOTA: incluye sólo delitos graves de drogas] (ORS 475.993)
(bb) Prostitución (ORS 167.007);
(cc) Indecencia pública (ORS 163.465);
(dd) Mostrar desnudez o sexo públicamente con propósitos publicitarios (ORS 167.090);
(ee) Soborno (ORS 166.720);
(ff) Resistir arresto (ORS 162.315);
(gg) Robo II ó III (ORS 164.405 y 164.395);
(hh) Vender o regalar explosivos a niños (ORS 166.480);
(ii) Mala conducta sexual (ORS 163.445);
(jj) Acechar (ORS 163.732);
(kk) Proveer de contrabando (ORS 162.185);

(ll) Modificar registros de droga (ORS 167.212);
(mm) Hurto por extorsión (ORS 164.075);
(nn) Actividad paramilitar ilegal (ORS 166.660);
(oo) Uso ilegal de un arma (ORS 166.220);
(pp) Tenencia ilegal de ametralladoras, ciertas armas de fuego cortas y silenciadores para armas de fuego (ORS 166.272);
(qq) Fabricación ilegal de dispositivos destructivos (ORS 166.384);
(rr) Cualquier condena por intento, solicitación o conspiración para cometer cualquiera de los delitos enumerados en esta sección;
(ss) Cualquier delito en cualquier otra jurisdicción que sea equivalente substancial a cualquiera de los delitos de Oregón enumerados en esta sección.
(tt) Atacar a un oficial de seguridad pública (ORS 163.208)
(uu) Abuso de animales II (ORS 167.315)
(vv) Violación criminal de propiedad I (ORS 164.255)
(ww) Uso ilegal de un stun gun, gas lacrimógeno, macís I, II (ORS 163.213)

Los siguientes delitos descalifican a los proveedores por un período de 5 años, a menos que una revisión de DHS concluya que ya no hay peligro para los niños en cuidado.

(a) Recibir soborno; testigo (ORS 162.275; ORS 162.025; ORS 162.265);
(b) Manejo criminal de vehículo con licencia suspendida o revocada o en violación de un permiso (ORS 811.182);
(c) Mala conducta criminal I ó II (ORS 164.354 y 164.365);
(d) Posesión criminal de un instrumento falsificado o de un dispositivo de falsificación (ORS 165.022 y ORS 165.032);
(e) Violación criminal de propiedad en segundo grado (ORS 164.245);
(f) Conducta escandalosa (ORS 166.025);
(g) Manejar bajo la influencia de intoxicantes (ORS 813.010);
(h) Incomparecencia I (ORS 162.205);
(i) No cumplir las obligaciones del conductor para con personas heridas; penalidad (ORS 811.705);
(j) No cumplir con las obligaciones del conductor cuando hay daño a la propiedad (ORS 811.700);
(k) No denunciar substancias precursoras que faltan (ORS 475.955);
(l) No denunciar substancia precursora (ORS 475.950);
(m) Huir o intentar eludir a la policía (ORS 811.540);
(n) Falsificación I ó II (ORS 165.013 and 165.007);
(o) Falsificación, alteración o producción o uso ilegal de título o registro (ORS 803.230);
(p) Uso fraudulento de una tarjeta de crédito (más de $750) (ORS 165.055);
(q) Acoso (ORS 166.065);
(r) Impedir enjuiciamiento (ORS 162.325);
(s) Chocar y huir en vehículo (ORS 811.700 y 811.705);

(t) Negociar un cheque sin fondos (ORS 165.065);
(u) Obstruir la administración del gobierno o de la justicia (ORS 162.235);
(v) Mala conducta oficial I ó II (ORS 162.405 y 162.415);
(w) Perjurio (ORS 162.065)
(x) Posesión de herramientas para robo (ORS 164.235);
(y) Actos prohibidos para registrantes; penalidades [NOTA: delitos leves de drogas] (ORS 475.993);
(z) Actos generalmente prohibidos; penalidades; [NOTA: delitos leves de drogas](ORS 475.992);
(aa) Actos prohibidos relacionados con registros o fraude; penalidades (ORS 475.994);
(bb) Proveer licor a una persona menor de 21 años o a una persona intoxicada; penalidades mínimas obligatorias (ORS 471.410);
(cc) Manejo imprudente (ORS 811.140);
(dd) Poner en peligro a otros con imprudencia (ORS 163.195);
(ee) Interferir (ORS 162.285 y 162.305);
(ff) Acoso telefónico (ORS 166.090);
(gg) Robo por recibir (ORS 164.095);
(hh) Robo por engaño (ORS 164.085);
(ii) Robo I ó II (ORS 164.055 y 164.045);
(jj) Uso no autorizado de un vehículo automotor (ORS 164.135);
(kk) Posesión ilegal de armas de fuego (ORS 166.250);
(ll) Obtener asistencia pública ilegalmente (ORS 411.630);
(mm) Obtener o usar estampillas de comida ilegalmente (ORS 411.840);
(nn) Violación de acuerdo de liberación (ORS 137.540);
(oo) Cualquier condena por intento, solicitación o conspiración para cometer cualquiera de los delitos enumerados en esta sección;
(pp) Cualquier delito en cualquier otra jurisdicción que sea equivalente a cualquiera de los delitos de Oregón enumerados en esta sección.

Antecedentes de Servicios de Protección de Niños

Un proveedor de cuidado de niños no es elegible para recibir pagos del ICCP de DHS si se determina, en base a su conducta anterior, que es probable que una persona sujeta al proceso de inscripción esté involucrada en conducta que podría poner en peligro la seguridad de los niños que reciben cuidado de dicho proveedor. Para tomar esta determinación, DHS puede usar cualquier tipo de información que tenga a su alcance, incluyendo los antecedentes del Servicio de Protección de Niños (CPS) de la Oficina Estatal de Servicios para Familias y Niños.

Si una persona sujeta al control de antecedentes tiene una denuncia "fundamentada" de abuso de niños, descuido de niños o falta de protección de niños en el registro de CPS, el proveedor no tendrá derecho a recibir pagos. Si DHS determina, en base a la consideración de las circunstancias, que es improbable que se repita el comportamiento y que la situación no representa un peligro para los niños en cuidado, puede determinar que el proveedor es elegible para recibir pagos.

Esta determinación se toma en base al contenido y a la fuente de las denuncias, al tiempo transcurrido desde las denuncias, al número de las denuncias y derivaciones, a la participación de la persona en tratamientos de rehabilitación, capacitación o psicoterapia, y a la posibilidad de que la persona abuse de drogas o alcohol.

Si hay una denuncia "fundamentada", pero DHS ha revisado las circunstancias y determinado que el proveedor es elegible para recibir pagos, DHS puede pagar por los servicios de un proveedor de cuidado de niños siempre que el padre o padres de los niños bajo cuidado esté(n) informado(s) de la(s) denuncia(s) fundamentada(s), del año en que ocurrieron, y de la naturaleza de la conducta denunciada. En algunas raras circunstancias, DHS puede renunciar a este requisito.

¿Qué pasa si me deniegan la inscripción?

Los proveedores de cuidado de niños tienen 45 días para pedir una audiencia por escrito en apelación de la decisión de DHS de denegar la elegibilidad para recibir pagos o de establecer un sobrepago.

Los proveedores que no solicitan una audiencia dentro del plazo de 45 días o que pierden el derecho de audiencia no pueden volver a presentar una solicitud de inscripción hasta que hayan pasado 180 días desde la fecha del aviso de negación de la inscripción. Sin embargo, si la situación que causó la negación ha cambiado, se pueden poner en contacto con la Unidad de Registros Delictivos para solicitar una revisión de circunstancias (ver Revisión de Antecedentes Delictivos y de Servicios de Protección de niños en la pág. 6).

Los proveedores que piden una audiencia porque se les ha denegado la elegibilidad para recibir pagos siguen sin tener derecho a recibirlos mientras la decisión de la audiencia está pendiente. Aunque la decisión de audiencia sea que el proveedor es elegible para recibir pagos, DHS no puede pagarle por el tiempo en que su solicitud estuvo denegada.

Instrucciones para llenar el formulario de Inscripción de Proveedores de Cuidado de Niños (AFS 7494)

Aviso: Estas instrucciones sólo tienen por objeto contestar las preguntas más frecuentes sobre este formulario.

1. Escriba su nombre o el nombre de su negocio tal **como figura en los registros del Internal Revenue Service (IRS).** Si esto es incorrecto, el IRS puede cobrarle una multa y dejará de recibir pagos de DHS.

2. Escriba su número de Seguro Social aquí. Si está usando un número de identificación del IRS diferente de su número de Seguro Social, pase al número 3. **Usted debe dar su número de Seguro Social o de identificación del IRS correcto y válido para tener derecho a recibir pagos.**

3. Escriba su número de identificación del IRS, si lo tiene. Éste puede ser un número personal de identificación para impuestos o un número de identificación de empleador.

4. Escriba su nombre (o el nombre de su institución si es un centro u hogar de grupo). Esto es lo que se imprimirá en el cheque.

5. Escriba la dirección donde cuida a los niños. Ésta puede ser diferente de su dirección postal o de la dirección donde vive. Necesitamos la dirección donde se provee el cuiddo para saber qué tarifa del ICCP de DHS le corresponde de acuerdo al área donde se encuentra.

8. Si Ud. marcó que no, le enviarán *una Guía para Proveedores de Cuidado de Niños* actual (AFS 7492).

9. Escriba su dirección postal. Ésta es la dirección a la que enviaremos sus cheques y cartas.

10. Marque una casilla para indicar el tipo de cuidado que Ud. provee y escriba la información requerida para todas las personas sujetas al control de antecedentes. Usted debe llenar esta sección a menos que su institución haya sido certificada por la CCD como guardería infantil u hogar grupal. *La certificación significa que su guardería u hogar grupal fue inspeccionado por la CCD y que Ud. recibió un certificado de cumplimiento.*
    Escriba su nombre, el número y estado de su licencia de conductor, fecha de nacimiento, sexo y número de Seguro Social. Escriba la misma información para todas las demás personas que tienen que estar inscriptas. **El no nombrar a una persona es motivo para negación de la elegibilidad para recibir pagos y Ud. puede incurrir en un sobrepago de proveedor. Todas las personas que figuran en la lista deben firmar la autorización para el control de antecedentes o le devolveremos el formulario.**

11. Escriba el número total de niños para quienes provee servicios de cuidado. Esto incluye los niños que no reciben un subsidio del ICCP de DHS. Se puede requerir por ley que Ud. esté inscripto o certificado en la CCD *(Vea la página 2 de esta guía para más información, o llame a la CCD al 1-800-556-6616, 503-947-1400 en el área de Salem.)*

12. La División de Cuidado de Niños (CCD) inscribe y certifica a los proveedores de cuidado de niños. Éste es un proceso diferente del proceso de inscripción en DHS. Escriba su número de proveedor de la CCD si está inscripto o certificado.

13. Escriba el nombre y fecha de nacimiento (si lo sabe) de todos los niños que Ud. cuida para esta familia. Marque sí o no para decir si Ud. es pariente de alguno de los niños. Si es pariente, indique qué tipo de parentesco. Por ejemplo: abuela, tío, etc. **El ICCP de DHS no le pagará por el cuidado de un niño si usted:**
    * **es el padre/la madre, padrastro/madrastra o hermano(a) menor de 18 años del niño;**
    * **no está emparentado con el niño, pero vive con el padre o la madre del niño y tiene otro hijo con él o ella.**

14. Revise cada norma y marque si su institución la cumple o no. Si su institución no cumple con todas las normas y Ud. necesita ayuda para cumplirlas, marque sí en la página 15. Usted puede calificar para la inscripción mientras soluciona el problema. **Si provee cuidado en el hogar del niño y Ud. vive en otra parte, sólo corresponde 14a.**

15. Si Ud. marcó que su institución no cumple con una o más de las normas en la pregunta 14, marque "Sí" si desea más información sobre la ayuda para cumplirlas y le informaremos con quién debe ponerse en contacto. Si Ud. ya cumple con las normas, marque la casilla "No corresponde".

    Los proveedores que están "pre inscribiéndose" no podrán obtener ayuda para cumplir con las normas hasta que estén inscriptos para proveer cuidado de niños para una familia específica del ICCP de DHS.

16. Marque uno. Los proveedores deben tener por lo menos 16 años de edad. Los proveedores de 16 ó 17 años deben tener la firma de un adulto legalmente responsable como garante. *El garante no puede ser el padre o tutor de los niños en cuidado. El garante se hace responsable de que el formulario esté correcto y se compromete a pagar todos los sobrepagos incurridos. El garante también tendrá que firmar los formularios de cobro para que el proveedor pueda recibir los pagos por cuidado de niños.*

17. **Lea con mucha atención los requisitos del proveedor en la página 5 de esta guía.** El ICCP de DHS no pagará a los proveedores que no cumplen con los requisitos. Su firma en el formulario de inscripción significa que Ud. se compromete a cumplir con los requisitos, y que la información que Ud. dio es verdadera y completa. Después de haber firmado y puesto la fecha en el formulario, envíelo a la DPU a la dirección indicada en el formulario.

Muestra en la próxima página ▶

State of Oregon
Department of Human Services

Inscripción de Proveedores de Cuidado de Niños

(Child Care Provider Listing)

Branch Use Only

Program	Branch	Case Number	Case Name	Wkr ID
M5	9900	ABC 123	DOE, JOHN A	AA

Which billing form? (✔ check one)	No. of Child Care Hours	Date Care Began (mm,dd,yy)
X CCB (DPU Issues) ❑ JCCB (Worker Issues)	1st mo: 2nd mo:	11-01-01

Will this be the primary provider? (Provides the most care. Will collect copay.)	First Month of CCB
X Yes ❑ No If yes, month effective for copay:	11/01

Replaces another provider?	If yes, end this provider (name):	Date Care Ended (mm,dd,yy)	Date Issued
❑ Yes X No			11-05-01

DPU

DPU Wkr	Provider #	Notes:

Instrucciones para los padres: Entregue de inmediato este formulario a su proveedor con una Guía para Proveedores.

Instrucciones para el proveedor: Por favor use tinta negra o azul y escriba claramente. Llene este formulario de inmediato y envíelo a la Direct Pay Unit, PO Box 14850, Salem, OR 97309. Las instrucciones para llenar este formulario se encuentran en la Guía para Proveedores de Cuidado de Niños (AFS 7492). Éste no es un formulario de cobro. El formulario de cobro se le enviará si Ud. califica para recibir pagos. Usted recibió este formulario porque Servicios para Adultos y Familias (AFS) está ayudando a la familia indicada arriba a pagar los gastos de cuidado de niños, y esta familia lo(a) nombró a Ud. como proveedor. Es importante que envíe este formulario lo más pronto posible.

1. Nombre como figura en los registros del IRS	2. Número de Seguro Social	3. Número de Identificación de IRS		
Susan A Brown	000-XX-0000			
4. Nombre que se debe imprimir en el cheque	**5.** Dirección donde provee el cuidado de niños	Ciudad	Estado	C. postal
Child Care by Susie	456 Main St	Anytown	OR	97000
6. Número de teléfono (incluya código de área)	**7.** Dirección donde Ud. vive	Ciudad	Estado	C. postal
(123) 123-1234	456 Main St	Anytown	OR	97000
8. ¿Tiene Ud. una Guía de Proveedor actual? (AFS 7492) ❑ Sí ❑ No	**9.** Dirección postal (si es diferente)	Ciudad	Estado	C. postal
	PO Box 371	Anytown	OR	97000

10 Para tener derecho a recibir pagos, los proveedores y otras personas en el hogar deben pasar un control de antecedentes delictivos y del servicio de protección de niños. Cada firma autoriza a DHS, al sistema judicial del estado y a otras agencias a divulgar información y a comunicarse para el propósito directo y limitado de determinar y revisar la elegibilidad como proveedor de DHS bajo las OAR 461-154-0410 a 461-165-0420. **Los proveedores deben dar información completa sobre todas las personas sujetas al control de antecedentes. El no dar el nombre de alguna persona causará la negación del derecho a recibir pagos y puede resultar en que Ud. reciba un sobrepago.**

Marque uno y dé la información requerida:

- ❑ Si Ud. proveecuidado de niños en su hogar o en un hogar que no sea el hogar del niño, escriba su nombre, las personas que cuidan a los niños mientras Ud. no está y todas las demás personas de 16 años de edad o mayores que viven en el hogar o que visitan con frecuencia mientras los niños están en cuidado.
- ❑ Si Ud. proveecuidado de niños en el hogar del niño y Ud. vive en otra parte, escriba sólo su nombre.
- ❑ Si Ud. es dueño de unhogar grupal certificado por la División de Cuidado de Niños, marque aquíy pase al número11.
- ❑ Si Ud. es dueño de uncentro de cuidado de niños certificado por la División de Cuidado de Niños, marque aquí y pase al número 11.
- ❑ Si Ud. es dueño de unainstitución de cuidado de niños exenta de regulación bajo ORS657A.250, escriba el nombre del director del sitio y de todos los cuidadores de niños que puedan tener contacto con los niños sin supervisión.

***Todas las personas deben firmar para autorizar el proceso descrito en el Nº 10 o se le devolverá este formulario.**

Sunombre (apellido,1er, 2do.)	Firma deautorización(*verarriba)	L.de conductoryEstado	Fechade Nac.		NºdeSeguroSocial
BROWN, SUSAN A	Susan A Brown	1234567/OR	7/15/70	❑ Hombre X Mujer	000-XX-0000
Nombredel esposo(a)/Compañero(a)	Firma deautorización(*verarriba)	L.de conductoryEstado	Fechade Nac.		NºdeSeguroSocial
BROWN, JOHN B	John B Brown	0123456/OR	7/15/68	X Hombre ❑ Mujer	000-XX-0000
Nombrede otroadulto	Firma deautorización(*verarriba)	L.de conductoryEstado	Fechade Nac.	❑ Hombre ❑ Mujer	NºdeSeguroSocial
Nombrede otroadulto	Firma deautorización(*verarriba)	L.de conductoryEstado	Fechade Nac.	❑ Hombre ❑ Mujer	NºdeSeguroSocial

11 Número total de niños para quienes provee servicios de cuidado de niños _____.

12 **Si Ud. es actualmente un proveedor familiar registrado, un hogar grupal certificado, o una institución certificada por la División de Cuidado de Niños,** escriba aquí su número de proveedor de la CCD:_____.

13 Dé la siguiente información sobre los niños que Ud. cuidará para la familia indicada arriba. **Aviso:** Si Ud. es el padre/la madre, padrastro/madrastra o hermano(a) menor de 18 años del niño, Ud. no es elegible para recibir pagos de AFS.

Nombre del niño (Primero y apellido)	Fecha de nac.	¿Pariente suyo?	Si es pariente ¿qué parentesco?
Jane A Doe	9 / 4 /92	☐ Sí ☒ No	
Ashton B Smith	5 / 6 / 94	☐ Sí ☒ No	
Tyler J Doe	6 /22 / 98	☐ Sí ☒ No	

14 **Revise las siguientes normas de salud y seguridad necesarias para estar inscrito.** Marque sío no para decirnos si el hogar o centro donde Ud. provee cuidado de niños cumple con estas normas. Si Ud. provee cuidado de niños en el hogar del niño y vive en otra parte, sólo corresponde el punto 14a.

Sí	No	Normas de Salud y Seguridad
☒	☐	a. Todos los pisos que usan los niños tienen 2 salidas utilizables, o hay un plan escrito para evacuar a los niños.
☒	☐	b. El lugar tiene agua que se puede beber sin peligro.
☒	☐	c. El lugar tiene un detector de humo que funciona en todos los pisos y en todas las áreas donde duermen los niños.
☒	☐	d. Las chimeneas a leña, calentadores, enchufes eléctricos, estufas de leña, escaleras y otros peligros tienen barreras para proteger a los niños.
☒	☐	e. El edificio, terreno, juguetes, equipo y muebles están limpios, higienizados y libres de peligros.
☒	☐	f. Las armas de fuego, municiones y artículos peligrosos como medicamentos, drogas, venenos, líquidos de limpieza, pintura y bolsas de plástico están fuera del alcance de los niños.
☒	☐	g. El lugar tiene un teléfono que funciona. (El número de teléfono debe estar indicado en la pregunta 6.)

15 **Si marcó no en alguno de los puntos de la pregunta 14, ¿querría ayuda para cumplir con las normas?**
☐ Sí (*nos comunicaremos con Ud. para indicarle cómo conseguir ayuda*) ☐ No *(si no cumple con estas normas no será aprobado)*
☒ No corresponde. (*Respondió sí a todas las preguntas del número 14.*)

El proveedor debe tener por lo menos 16 años de edad. Marque uno.
16 ☐ Tengo 16 ó 17 años de edad y acepto que un adulto legalmente responsable firme este formulario y todas las facturas.
☐ Tengo 18 años o más y soy legalmente responsable de la exactitud de este formulario y devolveré los pagos que reciba por error.

17 **ACUERDO DEL PROVEEDOR:** Usted debe ser la persona que provee el cuidado de niños y comprometerse a cumplir ciertos requisitos para recibir pagos de AFS por cuidado de niños. AFS tiene tarifas máximas que puede pagar a los proveedores. Vea la informaciíón completa en la Guía para Proveedores de Cuidado de Niños (AFS 7492) o en nuestro sitio webhttp://www.afs.hr.state.or.us/childcare.html

Al firmar este formulario Ud. se compromete a cumplir con los requisitos del proveedor (que incluyen, entre otros):
- *Mantener* registros de asistencia de las horas y días en que cuida a estos niños durante por lo menos un año. Se le cobrará sobrepagos si no presenta los registros cuando se los pidan para verificar las horas cobradas.
- *Cobrar* a esta familia el mismo precio (o un precio menor) del que normalmente cobra a otras familias.
- *Informar* a la DPU de cambios de nombre, número de teléfono o dirección y sobre personas que comienzan a vivir con Ud. o se mudan de su hogar.
- *Deunuciar* sospechas de abuso de niños aServicios de Protección de Niños o a una agencia de ejecución de la ley.
- *Evitar* el acceso a los niños bajo cuidado de personas que puedan tener un efecto negativo sobre los niños.
- *Informar* de todo arresto, condena, o problemas conSCF que hayan tenido Ud. o las personas que viven con usted.
- *Registrarse* o hacerse certificar por laCCD si la ley lo requiere. Llame al 1-800-556-6616 para recibir información.
- *Cumplir* con todos los requistos enumerados en la Guía para Proveedores de Cuidado de Niños (AFS 7492). Se le enviará una guía si marcó "no" en la pregunta 8. También puede obtener una copia en su oficina local de AFS.

Juro bajo pena de perjurio haber dado información verdadera y completa y que el número de seguro social o número de identificación para impuestos federales es válido y correcto. Entiendo las preguntas en este formulario y sé que si hago declaraciones falsas u oculto información puedo quedar sujeto a la aplicación de penalidades estatales o federales.

Firma del proveedor *Susan A Brown* Nombre en letra de imprenta **Susan A Brown** Fecha **11-10-01**

*Firma del garante _____ Nombre en letra de imprenta _____ NSS _____

**Sólo se requiere la firma de un garante para proveedores de 16 ó 17 años*. Como garante, afirmo que soy un adulto mayor de 18 años, que no soy uno de los padres de los niños bajo cuidado, que soy legalmente co-responsable del formulario de inscripción y de los formularios de cobro del proveedor menor antes indicado, y que devolveré el dinero recibido por error.

Luego de llenar este formulario, envíelo a:DPU, P.O. Box 14850, Salem, Oregon 97309-0850
Número de teléfono: 1-800-699-9074 (378-5500 en el área de Salem)

Proceso de cobro por cuidado de niños

Sobre los formularios de cobro

Una vez inscripto (ver página 4), Ud. debe recibir un formulario de cobro *antes* de empezar a cuidar a los niños. Si no recibe uno de estos formularios, pídales a los padres que hablen con su trabajador(a) o hable Ud. directamente con él(ella).

Hay dos tipos básicos de formularios de cobro:

- El formulario de Cobro por Cuidado de Niños (Child Care Billing o CCB) es el que usan los padres que necesitan cuidado de niños porque trabajan o están en el Programa de Cuidado de Niños para Estudiantes. El formulario modelo y las instrucciones están en las páginas 18 a 20.
- El formulario de Cobro por Cuidado de Niños de JOBS (Jobs Child Care Billing o JCCB) es el que usan los padres que necesitan cuidado de niños porque están en el programa JOBS (esto puede incluir horas de trabajo de jornada parcial) o en el programa OFSET de Estampillas de Comida. Excepto por el nombre, este formulario es igual al formulario de Cobro por Cuidado de Niños. El formulario modelo y las instrucciones de las páginas 18 a 20 también sirven para este formulario.

Los formularios de cobro le indican:

- El período de tiempo cubierto por el formulario de cobro;
- Los nombres de los niños elegibles de la familia;
- La cantidad del copago (si la hay); y
- El número máximo de horas de cuidado autorizadas.

Después de proveer cuidado durante el período autorizado en el formulario, llénelo, hágalo firmar por el padre o madre, y envíelo a la DPU. La dirección está en el formulario. Envíe el formulario de cobro todos los meses. Los formularios de *Cobro por Cuidado de Niños* expiran 90 días después del mes para el que fueron emitidos. **NOTA: Usted debe cobrar sus tarifas usuales por la cantidad total del cuidado provisto (que puede incluir días en que los niños estuvieron ausentes-ver *Cobro por días de ausencia*). La cantidad de su pago quedará automáticamente determinada según las tarifas autorizadas por el ICCP de DHS-ver la sección de *Tarifas de Cuidado de Niños del ICCP de DHS* en las páginas 22 a 27.**

Cobro por días de ausencia

Los proveedores pueden cobrar hasta por 5 días en que el niño estuvo ausente por mes si:

- El cuidado estaba autorizado por AFS y planificado por el padre, pero el niño estuvo ausente **y** el proveedor no pudo cuidar a otro niño en su lugar, **y**
- El proveedor normalmente cobra a todas las familias por los días en que los niños están ausentes, **y**
- Las horas programadas aparecen en el registro de asistencia del proveedor como un día ausente.

Los proveedores no pueden cobrar más de 5 días consecutivos de ausencia de cuidado programado aunque los días correspondan a diferentes meses.

El copago de la familia

La mayoría de los padres que trabajan *deben* pagar una parte del costo mensual del cuidado de sus niños. Esa parte del costo recibe el nombre de *copago*. La cantidad del copago se basa en sus ingresos. *La familia debe pagarle a Ud. el copago más cualquier cantidad que Ud. cobre por encima del límite de pago del ICCP* . El CCB indica la cantidad del copago que la familia le debe por el mes.

Tanto Ud. como la familia conocerán la cantidad del copago por adelantado. Si hay más de un proveedor, por lo general sólo un cobrará el copago. La familia da a su trabajador(a) el nombre de su proveedor principal. Por lo general es el proveedor que cuida a los niños la mayor parte del tiempo. *La familia paga el copago al proveedor principal.*

Es responsabilidad del proveedor cobrar el copago o hacer otros arreglos con los padres. Es muy importante que Ud. hable sobre el copago con el padre o la madre. *Entre Ud. y la familia deben decidir cómo y cuándo cobrar el copago y otras cantidades que DHS no paga.* Al hablar sobre el calendario de pagos de la familia, pude serle útil averiguar cuándo cobra la familia.

Algunos proveedores y padres se ponen de acuerdo para hacer trueques en lugar de pagar el copago en efectivo. Por ejemplo, los padres pueden cuidar a los hijos del proveedor. Si Ud. decide hacer esto, asegúrese de poner su acuerdo por escrito. También debe dar un recibo a los padres, ya sea que le paguen en efectivo o de cualquier otra manera.

¿Qué pasa si la familia no cumple con el copago?

Para poder seguir recibiendo beneficios del programa de Cuidado de Niños Relacionado con el Empleo (Employment Related Day Care o ERDC), la familia debe pagar todo su copago o hacer arreglos para pagarlo a más tardar al fin de cada mes. Si esto no ocurre, marque la casilla del formulario de *Cobro por Cuidado de Niños* que dice, "Marque aquí ( ) si los padres no pagaron esta cantidad o hicieron arreglos con Ud. para pagarla." Usted debe notificar a la DPU en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que nosotros le pagamos para reportar la falta de cumplimiento de un copago. Si no lo hace, consideraremos que el copago está pagado.

Si Ud. notifica a la DPU que no se hizo el copago, DHS terminará los beneficios del programa ERDC de la familia hasta que nos notifique por escrito que la familia le pagó o hizo arreglos para pagarle. Seguiremos procesando los formularios de pago que Ud. ya recibió, cuando Ud. los presente. (Los padres todavía pueden ser elegibles para beneficios de cuidado de niños del programa JOBS u OFSET.)

DHS sólo puede terminar los beneficios de la familia por falta de pago de la cantidad del copago indicada en el formulario de Cobro por Cuidado de Niños. No podemos terminar los beneficios de la familia por cantidades que el padre o la madre deban más allá de límite de pago del ICCP de DHS. Usted debe aplicar primero al copago todos los pagos que reciba de los padres.

Si el proveedor informa a la DPU que el padre hizo arreglos aceptables para pagar el copago, el proveedor debe ocuparse de cobrarlo. No podemos volver a cerrar el beneficio de la familia por no cumplir con el acuerdo de pago entre el proveedor y los padres.

Cómo llenar el formulario de Cobro por Cuidado de Niños

Cada formulario de cobro por cuidado de niños tiene su propio número de cupón y sólo se puede usar una vez. El ICCP de DHS emitirá un pago para cada formulario de cobro. *Los formularios no se pueden fotocopiar ni alterar y usar de nuevo.* En la página 20 se encuentra una muestra del formulario de cobro.

1. Esta sección indica el número del cupón, la fecha de su emisión, el programa, la sucursal, número del caso, el nombre del padre o madre, el número de proveedor de ICCP y el tipo de proveedor. Si hay problemas con este formulario de cobro, por favor use el número del caso cuando llame a la DPU.

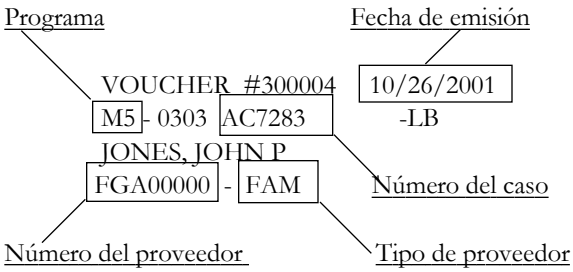

2. Si cambia su dirección o su número de teléfono, escríbalos en este espacio. Para otros cambios, envíe el Informe del Proveedor (AFS 7496). El modelo está en la página 42.

3. Éste es el período cubierto por el formulario de cobro. Usted sólo puede usar un formulario para cobrar por el cuidado provisto durante este período de tiempo. No cambie las fechas.

4. Este párrafo le indica la cantidad del copago del padre. Usted debe cobrar al padre esta cantidad antes de fin de mes. Marque la casilla si el padre no le pagó su copago de este mes o no hizo algún arreglo con Ud. para pagarlo. Esto sólo se aplica al copago. Si le pagaron el copago pero todavía le deben las cantidades que están por encima de la tarifa del ICCP, no marque la casilla.

5. Si hay algo fuera de lo común sobre su Cobro por Cuidado de Niños, Ud. recibirá un aviso importante en este lugar.

6. Esta sección contiene el límite de las Horas Autorizadas para cada niño. Éste también es el lugar donde Ud. cobra por el cuidado que Ud. brindó a los niños.
   Si Ud. cobra por hora, marque *Por hora*. Luego, ponga el número de *horas de cuidado que Ud. brindó* para el mes (que puede incluir hasta 5 días ausentes, ver página 16), redondeado al número entero de horas más cercano. Multiplique el número de horas por la tarifa que Ud. cobra y escriba el total por niño en la *casilla de cobro total*, en dólares y centavos.
   Si Ud. cobra por mes, marque *Por mes*. Luego, ponga el número de *horas de cuidado que Ud. brindó* para el mes (que puede incluir hasta 5 días ausentes, ver página **16**), redondeado al número entero de horas más cercano. Escriba el total por niño en la *casilla de cobro total*, en dólares y centavos. Usted debe haber provisto más de 158 horas de cuidado por mes, contando los días ausentes, para que se le pague la tarifa mensual, a menos que Ud. sea elegible para la tarifa mejorada.

   Si Ud. es elegible para la tarifa mejorada (ver- *Requisitos para recibir la tarifa mejorada en la página* 28).

Siga las instrucciones anteriores para el cobro por hora o por mes. Para cobrar una tarifa mensual *de tiempo parcial,* Ud. debe haber brindado entre 63 y 135 horas de cuidado en el mes (que puede incluir hasta 5 días ausentes, ver página **16**). Para cobrar una tarifa mensual *de tiempo completo,* Ud. debe haber brindado más de 136 horas de cuidado en el mes (que puede incluir hasta 5 días ausentes, ver página **16**).

NOTA: No descuente el copago de la cantidad que Ud. cobra. La computadora lo descontará automáticamente de su pago.

7. Marque cualquiera de las casillas de aquí si le corresponden a usted.

8. Firme el formulario y póngale la fecha. Ésta es su certificación de que brindó el cuidado que está cobrando. Si Ud. tiene 16 ó 17 años, su garante legal también debe firmar los formularios de cobro.

9. Después de haber provisto el cuidado, haga que el padre firme y ponga la fecha en el formulario. Envíelo a la DPU en cuanto termine de proveer el cuidado para el período de pago. Guarde una copia para su archivo.

10. Si el formulario de cobro está incompleto se lo enviaremos de vuelta. Esto causará una demora en su pago.

El formulario modelo de Cobro por Cuidado de Niños está en la próxima página ▶

Fax: Adult and Family Services
Att: Direct Pay Unit
Mail: P.O. Box 14806
To: Salem, OR 97309 0850

Page 1 of 1 Seq #

Payment Information: 1-800-442-6451
Salem: (503)378-3508
Billing Questions: 1-800-699-9074
Salem: (503)378-3600

[illegible]

CHILD'S NAME: [illegible]
SS NUMBER: [illegible]
ANYTOWN OR 97[illegible]

List non address or phone below.
Use the Provider Report form
(AFS 7496) to report other changes

(541) 482-9622

Child Care Billing

This Child Care Billing is only valid for care given from:

[illegible]

The payment amount is limited by the AFS maximum rates or the authorized hours, whichever is less. The copay is deducted from that amount. If you bill hourly, the monthly maximum also apply. Write in the number of hours you provided care, whether you are billing by the hour or the month, and your total charge. Do not include hours the child is in school. See the provider guide for details.

The parent's copay amount is $ [illegible]. Check here ( ) if the parent did not pay this amount or arrange with you to pay it. The parent is responsible for paying the copay and any amount you charge above the AFS maximum rate.

****

1. [illegible]
[illegible]
*authorized hours: [illegible]

I am billing/check only: by the hour: __, by the month: ✓
I provided 162 hours of care. Total charge: $ [illegible]

If you are sending us this billing form before the end of the billing period, you must mark one of these boxes:
( ) I do not provide child care for this family any more. The last day was _____
( ) I have already provided all of this family's care this billing period.
( ) I did not provide care this billing period, but will be provide care in the future
I certify the child care billed above is correct, and has already been provided. I understand I may owe money to AFS if the amount paid to me is incorrect. Legal designature required if provider is under 18. Designer jointly assumes obligation to repay an overpayment.
(Provider Signature) Shawna Brown (Date) 11/05/01
(Legal Co-Signature) _____ (Date) _____

I certify the child care billed above is correct, and has already been provided. I understand I may owe money to AFS if the amount paid to the provider is incorrect.
(Parent Signature) John Doe (Date) 11/05/01

WAV0020R-B Notice: SAPHV1A (Rev. 02/2001)

Para saber sobre el pago de su factura

La DPU tiene un sistema de contestador automático para informarle sobre sus pagos.

El sistema puede decirle si su factura:
- Todavía no está en la computadora;
- Está en la computadora, pero se necesita más información para procesarla;
- Ya fue procesada y se le envió un cheque;
- Fue negada.

Con un poco de práctica, el sistema es fácil de usar. Funciona con teléfonos a botonera o rotativos. Una vez que Ud. sabe qué botones oprimir (o que números marcar), puede saltear mensajes y moverse con rapidez por el sistema.

El sistema automático se puede usar 24 horas al día, incluyendo las horas de la noche, fines de semana y feriados. Su llamada será más rápida si la hace fuera del horario comercial.
El sistema funciona así:
1. Llame al 503-378-3508 en Salem, o al 1-800-442-6451 desde el resto del estado. La computadora le indicará qué botones debe oprimir para obtener la información que necesita.
2. Tenga listo su Nº de Seguro Social o su Nº de Identificación para Impuestos Federales.
3. Si llama por un cobro, tenga listo el número del cupón.
4. Por favor oprima siempre # antes de colgar.

¿Cómo reemplazo un formulario de cobro que perdí o que se destruyó?

Para reemplazar un formulario de cobro perdido o destruido, puede llamar a la DPU al 1-800-699-9074, o al 503-378-5500 en el área de Salem.

Cómo resolver problemas (o qué hacer cuando le va mal)

Básicamente, los problemas que afectan el pago se originan por tres causas:

1. La inscripción del proveedor;
2. La factura del proveedor;
3. La elegibilidad de los padres.

Para solucionar un problema, trate de descubrir de dónde viene y llame a uno de los siguientes:
- Si tiene un problema con un formulario de inscripción o de cobro que envió, llame a la DPU al 1-800-699-9074 (503-378-5500 si llama desde el área de Salem).
- Si tiene alguna pregunta sobre la elegibilidad del los padres, hable con ellos o con la oficina local de DHS.
- Si tiene un problema porque no recibió un formulario de inscripción o de cobro, hable con el padre o con la oficina local de DHS.
- También puede llamar a una agencia de CCR&R y pedir que le ayuden (ver la lista en las páginas 30 a 33).

Pagos por cuidado de niños

¿Cuándo recibiré mi pago?

Después de cuidar a los niños durante un mes, DHS le envía un cheque lo más pronto posible una vez que recibimos su formulario de *Cobro por Cuidado de Niños*. Cuando enviamos el pago, un aviso que va con el cheque le indica los nombres de los niños por quienes le pagamos. Por favor guarde estos avisos en sus archivos para impuestos. La familia recibe un aviso similar, donde se le informa lo que DHS pagó. **NOTA: DHS pagará la tarifa que Ud. cobra, hasta el límite de pago del ICCP de DHS, menos la cantidad del copago que debe la familia.** No se harán pagos de menos de un dólar.

En la página **21** se encuentran las instrucciones para usar el sistema automático de la DPU para saber sobre su pago.
Recuerde que el trámite de su formulario de cobro puede tardar entre 7 y 10 días hábiles.

Las tarifas del ICCP de DHS

Las tablas de las páginas **24 a 27** muestran las tarifas que el ICCP de DHS paga por cuidado de niños.

Las tarifas que el ICCP de DHS paga por cuidado de niños surgieron de una encuesta estatal del mercado de proveedores de cuidado de niños. Se basan en las cantidades que cobra la mayoría de los proveedores en esa área del mercado. Son las cantidades máximas que DHS está autorizado a pagar a un proveedor. Las tarifas dependen de la edad del niño, del tipo de proveedor, y del código postal donde se provee el cuidado.

Para los proveedores que reciben la tarifa **estándar**, DHS tiene tarifas máximas por hora y por mes. Si la tarifa real que cobra el proveedor es más baja que la tarifa del ICCP de DHS, el pago se hará por la cantidad más baja.

- El ICCP de DHS pagará la tarifa por hora para los niños que reciben menos de 158 horas de cuidado por mes hasta el máximo de horas autorizadas y hasta la tarifa máxima mensual.
- El ICCP de DHS pagará la tarifa mensual para los niños que reciben entre 158 y 215 horas de cuidado por mes hasta el máximo de horas autorizadas.

Para los proveedores que reciben la tarifa **mejorada** (ver *Requisitos para recibir la Tarifa Mejorada en la página* 28), DHS tiene tarifas por hora, mensual de tiempo parcial, y mensual de tiempo completo. Si la tarifa real que cobra el proveedor es más baja que la tarifa del ICCP de DHS, el pago se hará por la cantidad más baja.

- La tarifa por hora se pagará para los niños que reciben menos de 63 horas de cuidado hasta el máximo de horas autorizadas y hasta la tarifa máxima mensual.
- La tarifa mensual de tiempo parcial se pagará para los niños que reciben entre 63 y 135 horas de cuidado por mes hasta el máximo de horas autorizadas.
- La tarifa mensual de tiempo completo se pagará para los niños que reciben entre 136 y 215 horas de cuidado por mes hasta el máximo de horas autorizadas.

NOTA: Las horas de cuidado pueden incluir hasta 5 días ausentes por mes. Ver *Cobro por días en que un niño estuvo ausente* en la página **16**.

El límite de pago por cuidado de niños

Las tarifas del ICCP de DHS tienen una cantidad máxima de pago que se puede pagar por mes. El Máximo de Horas Autorizadas para Cuidado de Niños está indicado para cada niño en el formulario de *cobro por cuidado de niños* que se envía a los proveedores al principio de cada mes.

El límite de pago se basa en el número de horas de cuidado de niños autorizadas y en la tarifa de pago de cuidado de niños del ICCP de DHS aplicable (ver páginas 24 a 27). Para calcular las horas de cuidado de niños necesarias, usamos las horas que los padres esperan trabajar o las horas de actividad aprobadas. A eso le agregamos un 25% para cubrir los viajes de ida y vuelta y las comidas.

En los formularios de *cobro por cuidado de niños*, Ud. verá el número *máximo* de horas de cuidado de niños autorizadas que un niño puede recibir de todos los proveedores.

Edades y tarifas: definiciones

Infante: .....Recién nacido a 12 meses.
Niño:.....13 meses a 30 meses.
Niño preescolar: .....31 meses a 5 años.
Niño escolar:.....6 años a 11 años. (hasta los 12 años si no es Cuidado de Niños de ERDC y hasta los 17 años si el niño tiene "necesidades especiales" o es incapaz de cuidar de sí mismo.).
Necesidades especiales:.....Un niño que necesita cuidado más caro debido a una discapacidad física, de comportamiento o mental.

Tipos de proveedores: definiciones

En su formulario de Cobro por Cuidado de Niños, su *Tipo de Proveedor* le indicará si Ud. está codificado para recibir la tarifa Estándar o Mejorada. Vea el ejemplo de la página 20, *Cómo llenar el formulario de Cobro por Cuidado de Niños*, número 1, para saber dónde encontrar el tipo de proveedor. Las siguientes definiciones explican qué tarifa recibirá Ud. para ese cobro.

Tipo de proveedor:..... Usted recibirá:

FAM..... Tarifa Estándar Familiar
NQC .....Tarifa Estándar de Centro

QFM .....Tarifa Familiar Mejorada
CNT..... Tarifa de Centro Mejorada
GRP .....Tarifa de Grupo Mejorada

Tarifas para cuidado de niños del ICCP de DHS

Área del grupo A

MÁXIMOS PARA LAS TARIFAS ESTÁNDAR

	Tarifa Estándar Familiar		Tarifa Estándar de Centro	
	1 a 157 hrs	158 a 215 hrs	1 a 157 hrs	158 a 215 hrs
	Por hora	**Mensual**	**Por hora**	**Mensual**
Infante	$2.39	$393	$3.29	$525
Niño	$2.12	$361	$3.18	$509
Pre escolar	$2.12	$340	$2.34	$372
Escolar	$2.12	$340	$2.34	$372
Nec. Espec.	$2.39	$393	$3.29	$525

MÁXIMOS PARA LAS TARIFAS MEJORADAS

	Tarifa familiar mejorada			Tarifa de Centro mejorada			Tarifa de Grupo mejorada		
	1 a 62 hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs	1 a 62 hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs	1 a 62 hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs
	Por hora	T.P.	Mensual	Por hora	T.P.	Mensual	Por hora	T.P.	Mensual
Infante	$2.56	$315	$421	$3.52	$421	$562	$2.85	$340	$454
Niño	$2.27	$290	$386	$3.40	$408	$545	$2.56	$307	$409
Pre escolar	$2.27	$273	$364	$2.50	$299	$398	$2.38	$288	$384
Escolar	$2.27	$273	$364	$2.50	$299	$398	$2.27	$273	$364
Nec. Espec.	$2.56	$315	$421	$3.52	$421	$562	$2.85	$340	$454

Códigos postales para área del grupo A: Áreas de Portland, Eugene, Corvallis, Monmouth y Ashland.

97005	97006	97007	97008	97009	97013	97015	97019	97022	97023	97024
97027	97030	97034	97035	97036	97045	97055	97060	97062	97068	97070
97075	97076	97080	97113	97116	97119	97123	97124	97133	97200	97201
97202	97203	97204	97205	97206	97207	97208	97209	97210	97211	97212
97213	97214	97215	97216	97217	97218	97219	97220	97221	97222	97223
97224	97225	97227	97228	97229	97230	97231	97232	97233	97236	97238
97240	97242	97254	97255	97258	97261	97266	97267	97268	97269	97280
97281	97282	97283	97286	97290	97291	97292	97293	97294	97296	97298
97299	97330	97331	97332	97333	97339	97361	97400	97401	97402	97403
97404	97405	97408	97440	97455	97477	97478	97482	97520		

Área del grupo B

MÁXIMOS PARA LAS TARIFAS ESTÁNDAR

	Tarifa Estándar Familiar		Tarifa Estándar de Centro	
	1 a 157 hrs	158 a 215 hrs	1 a 157 hrs	158 a 215 hrs
	Por hora	**Mensual**	**Por hora**	**Mensual**
Infante	$1.85	$346	$2.76	$440
Niño	$1.85	$318	$2.71	$435
Pre escolar	$1.65	$297	$1.97	$313
Escolar	$1.65	$297	$1.97	$313
Nec. Espec.	$1.85	$346	$2.76	$440

MÁXIMOS PARA LAS TARIFAS MEJORADAS

	Tarifa familiar mejorada			Tarifa de Centro mejorada			Tarifa de Grupo mejorada		
	1 a 62 hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs	1 a 62 hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs	1 a 62 hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs
	Por hora	T.P.	Mensual	Por hora	T.P.	Mensual	Por hora	T.P.	Mensual
Infante	$1.98	$278	$370	$2.95	$353	$471	$2.56	$308	$411
Niño	$1.98	$255	$340	$2.90	$349	$465	$2.16	$256	$341
Pre escolar	$1.77	$238	$318	$2.11	$251	$335	$2.16	$256	$341
Escolar	$1.77	$238	$318	$2.11	$251	$335	$2.16	$256	$341
Nec. Espec.	$1.98	$278	$370	$2.95	$353	$471	$2.56	$308	$411

Códigos postales para área del grupo B: Salem, Bend, Medford, Roseburg, Brookings y áreas fuera de las zonas metropolitanas de Eugene y Portland.

97004	97016	97018	97038	97048	97051	97053	97054	97056	97064	97101	97106
97111	97114	97115	97127	97128	97132	97140	97148	97300	97301	97302	97303
97304	97305	97306	97307	97308	97309	97310	97321	97325	97327	97338	97344
97351	97370	97378	97381	97383	97385	97392	97396	97415	97470	97500	97501
97502	97503	97504	97535	97700	97701	97702	97703	97704	97705	97706	97707
97708	97709										

Área del grupo C

MÁXIMOS PARA LAS TARIFAS ESTÁNDAR

	Tarifa Estándar Familiar		Tarifa Estándar de Centro	
	1 a 157 hrs	158 a 215 hrs	1 a 157 hrs	158 a 215 hrs
	Por hora	Mensual	Por horal	Mensual
Infante	$1.85	$345	$2.12	$392
Niño	$1.60	$318	$2.12	$392
Pre escolar	$1.60	$254	$1.80	$291
Escolar	$1.60	$254	$1.80	$291
Nec. Espec.	$1.85	$345	$2.12	$392

MÁXIMOS PARA LAS TARIFAS MEJORADAS

	Tarifa familiar mejorada			Tarifa de Centro mejorada			Tarifa de Grupo mejorada		
	1 a 62hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs	1 a 62 hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs	1 a 62 hrs	63 a 135 hrs	136 a 215 hrs
	Por hora	T.P.	Mensual	Por hora	T.P.	Mensual	Por hora	T.P.	Mensual
Infante	$1.98	$277	$369	$2.27	$315	$419	$2.27	$277	$369
Niño	$1.71	$255	$340	$2.27	$315	$419	$1.98	$255	$340
Pre escolar	$1.71	$204	$272	$1.93	$234	$311	$2.04	$246	$327
Escolar	$1.71	$204	$272	$1.93	$234	$311	$1.77	$209	$278
Nec. Espec.	$1.98	$277	$369	$2.27	$315	$419	$2.27	$277	$369

Códigos postales para el área del grupo C: resto del estado, otros códigos postales

97001	97002	97003	97010	97011	97012	97014	97017	97020	97021	97025	97026
97028	97029	97031	97032	97033	97037	97039	97040	97041	97042	97044	97049
97050	97057	97058	97063	97065	97067	97071	97072	97073	97102	97103	97107
97108	97109	97110	97112	97117	97118	97120	97121	97122	97125	97126	97130
97131	97134	97135	97136	97137	97138	97141	97142	97143	97144	97145	97146
97147	97149	97320	97324	97326	97328	97329	97335	97336	97341	97342	97343
97345	97346	97347	97348	97349	97350	97352	97353	97354	97355	97357	97358
97359	97360	97362	97364	97365	97366	97367	97368	97369	97371	97372	97373
97374	97375	97376	97377	97379	97380	97384	97386	97388	97389	97390	97391
97393	97394	97395	97406	97407	97409	97410	97411	97412	97413	97414	97416
97417	97419	97420	97423	97424	97425	97426	97427	97428	97429	97430	97431
97432	97433	97434	97435	97436	97437	97438	97439	97441	97442	97443	97444
97445	97446	97447	97448	97449	97450	97451	97452	97453	97454	97456	97457
97458	97459	97460	97461	97462	97463	97464	97465	97466	97467	97468	97469
97472	97473	97476	97479	97480	97481	97483	97484	97486	97487	97488	97489
97490	97491	97492	97493	97494	97495	97496	97497	97498	97499	97522	97523
97524	97525	97526	97527	97528	97530	97531	97532	97533	97534	97536	97537
97538	97539	97540	97541	97543	97544	97601	97602	97603	97604	97620	97621
97622	97623	97624	97625	97626	97627	97630	97632	97633	97634	97635	97636
97637	97638	97639	97640	97641	97710	97711	97712	97720	97721	97722	97730
97731	97732	97733	97734	97735	97736	97737	97738	97739	97740	97741	97742
97750	97751	97752	97753	97754	97756	97758	97759	97760	97761	97800	97801
97810	97811	97812	97813	97814	97817	97818	97819	97820	97821	97822	97823
97824	97825	97826	97827	97828	97829	97830	97831	97832	97833	97834	97835
97836	97837	97838	97839	97840	97841	97842	97843	97844	97845	97846	97847
97848	97850	97851	97856	97857	97858	97859	97861	97862	97864	97865	97866
97867	97868	97869	97870	97871	97872	97873	97874	97875	97876	97877	97878
97880	97881	97882	97883	97884	97885	97886	97901	97902	97903	97904	97905
97906	97907	97908	97909	97910	97911	97913	97914	97917	97918	97919	97920

Tarifa para niños con necesidades especiales

Hay una tarifa más alta para niños con discapacidades. Si el niño requiere un nivel de cuidado más alto que el normal para su edad debido a una discapacidad física, de comportamiento o médica, la necesidad debe ser verificada y el proveedor debe declarar que el cuidado cuesta más. Para hacerlo, use el formulario *Verificación de Cuidado de Niños con Necesidades Especiales* (AFS 7486). Los padres pueden pedir este formulario a su trabajador(a) de DHS.

También puede haber un pago suplementario para cuidado de necesidades especiales que cuesta aún más porque un niño necesita un nivel de cuidado mucho más alto. Se trata del *Programa de Necesidades Elevadas (High Needs Program)* y requiere la evaluación de un especialista. Si un proveedor identifica a un niño que requiere un nivel de cuidado mucho más alto, debe hablar sobre esto con los padres del niño y con el trabajador(a) de DHS. Éste(a) pedirá al especialista en Necesidades Elevadas de DHS que evalúe la necesidad del pago suplementario.

Requisitos para recibir la tarifa mejorada

Los Centros y los Hogares Grupales certificados por la División de Cuidado de Niños (CCD) automáticamente califican para recibir la tarifa mejorada.

Los Proveedores Familiares y Centros exceptuados de la certificación de la CCD deben cumplir los requisitos iniciales del Registro de Desarrollo Profesional. Usted cumple con este nivel si:

- Ha completado por lo menos dos horas de capacitación sobre problemas de abuso y descuido de niños;
- Tiene una certificación actual de primeros auxilios;
- Tiene una certificación actual de resucitación cardiopulmonar o CPR para infantes y niños;
- Tiene un permiso actual para manipular comida;
- Se compromete a completar un mínimo de ocho horas de capacitación adicional sobre problemas de cuidado de niños en los próximos dos años;
- Envía comprobantes de haber completado los primeros cuatro puntos, junto con una solicitud para ser anotado en el Registro de Desarrollo Profesional.

NOTA: Usted es responsable de mantener al día sus certificaciones de primeros auxilios, CPR, y manejo de comida.

Si Ud. solicitó inscripción en la CCD después del 1 de octubre de 1999, no necesita solicitar el Registro de Desarrollo Profesional por separado. Los requisitos de capacitación son iguales en las dos solicitudes. Una vez completada su inscripción con la CCD, ésta avisará al Registro de Desarrollo Profesional, y su nombre se anotará en el Registro en ese momento.

La tarifa mejorada entrará en efecto a más tardar a los 60 días de que se haya puesto su nombre en el Registro de Desarrollo Profesional.

En los Centros exceptuados de la certificación de la CCD, por lo menos un miembro del personal por cada veinte niños tendrá que cumplir con los requisitos anteriores para recibir la tarifa mejorada.
Si necesita una solicitud, o más explicaciones sobre los requisitos de capacitación, llame al

Registro de Desarrollo Profesional al 1-800-547-8887, ext. 8535, o al 503-725-8535 en el área de Portland. Si quiere saber dónde se dictan las clases de capacitación en su zona, llame a su agencia local de Recursos y Referencias para el Cuidado de Niños (CCR&R). Vea las páginas 30 a 33 para el número de teléfono del CCR&R en su área.

Horas extra

DHS puede ayudar a pagar por horas de cuidado cuando la necesidad de cuidado es mayor que el número de horas de trabajo más el 25%. Si el padre/la madre necesita más de 215 horas de cuidado por mes para seguir trabajando o participando en una actividad aprobada por DHS, su trabajador(a) puede autorizar el pago de hasta el 50% más que el límite mensual máximo. Para saber si califica, el padre/la madre puede hablar sobre su situación con el trabajador(a) de DHS.

La cantidad se calcula en base al número de horas necesarias y se limita a situaciones aprobadas. Si se aprobó a la familia, el formulario de cobro por cuidado de niños indicará de 216 a 323 horas en las horas autorizadas.

El pago se calcula de la siguiente manera:

La computadora toma el número total de horas necesarias y lo divide por 215 para sacar un porcentaje. Luego multiplica el porcentaje por la tarifa máxima para el niño.

Por ejemplo: Digamos que el padre necesita 264 horas de cuidado de niño por mes. La computadora divide 264 horas por 215 = 1.23 y multiplica este número por la tarifa máxima para ese niño. Esto aumenta el máximo en un 23%.

Si el proveedor no cuida al niño durante 216 horas o más, recibirá hasta la tarifa normal máxima para su área.

Revisiones de los pagos del proveedor y sobrepagos

Para garantizar la integridad del programa, DHS revisa los pagos hechos en el programa de cuidado de niños. Todos los meses se elige al azar un pequeño número de registros de pago por cuidado de niños para su revisión. Para asegurar que los pagos fueron correctos, se comparan estos registros con los registros de asistencia de los proveedores. Si se elige para revisión un pago por cuidado de niños que Ud. recibió, le pediremos que envíe una copia del registro de asistencia que indique las horas de cuidado que Ud. brindó para recibir el pago en cuestión. ***Si Ud. no envía su registro de asistencia que se le pidió, se le aplicará un sobrepago por la cantidad que se le pagó por el tiempo pedido.***
Si le pagamos por horas en que el niño no recibió cuidado, (sin contar los días ausentes autorizados), y determinamos que esto ocurrió por un error honesto, le notificaremos del sobrepago. Los sobrepagos se descuentan de futuros pagos al proveedor.

Si el sobrepago ocurrió como resultado de un acto intencional para aumentar el pago, para

recibir pago por horas en que no se cuidó al niño o pagar a un proveedor no elegible, se pueden tomar medidas legales y Ud. puede quedar descalificado de futuros pagos.

Los proveedores tiene derecho a una audiencia en todas las decisiones referentes a sobrepagos.

RECURSOS/OTRA INFORMACIÓN

Servicios de Recursos y Referencias para el Cuidado de Niños

DHS contrata a agencias locales de Recursos y Referencias para el Cuidado de Niños (Child Care Resource & Referral o CCR&Rs) para brindar servicios a proveedores y padres como parte del programa. Estas agencias son una fuente de información sobre el programa y ayudan a las familias a conseguir cuidado de niños. También pueden ayudar a los proveedores cuando tienen preguntas sobre cobros y pagos del ICCP de DHS.

Las agencias locales de Recursos y Referencias para el Cuidado de Niños (CCR&R's) frecuentemente ofrecen servicios en las siguientes áreas:

- Información sobre servicios disponibles para proveedores de cuidado de niños;
- Información sobre el Programa de Comida para Guardarías Infantiles del Departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA Child Care Food Program);
- Capacitación, como resucitación cardiopulmonar (CPR) y primeros auxilios, etc.;
- Grupos de apoyo donde los proveedores de cuidado de niños se reúnen para conversar sobre problemas comunes;
- Consejos cuando hay problemas con las cobranzas a las familias;
- Ayuda con el sistema de cobros y pagos del ICCP de DHS.

Las páginas que siguen contienen una lista de las agencias que proveen estos servicios.

Servicios de Recursos y Referencias del Programa Integrado de Cuidado de Niños

Condado	Agencia y Dirección	Teléfono
Baker	Child Care Resource and Referral 3275 Baker St. Baker City, OR 97814	541-523-7838 1-800-956-0324
Benton	Family Connections 6500 SW Pacific Blvd. Albany, OR 97321	541-917-4899 1-800-845-1363
Clackamas	Metro Child Care Resource & Referral 912 NE Kelly, Ste. 231 Gresham, OR 97030	503-253-5000 1-800-695-6988
Clatsop	Caring Options 10 Sixth St., Suite 205B Astoria, OR 97103	503-325-1053
Columbia	Child Care Resource & Referral 310 Columbia Blvd. St. Helens, OR 97051	503-397-3511
Coos	Coos Curry Child Care Resource & Referral 1988 Newmark Coos Bay, OR 97420	541-888-7633 1-800-611-7555
Crook	Child Care Resources 2303 SW First St., Ste. A Redmond, OR 97756	541-548-9150 1-888-298-2672
Curry	Coos Curry Child Care Resource & Referral 1988 Newmark Coos Bay, OR 97420	541-888-7633 1-800-611-7555
Deschutes	Child Care Resources 2303 SW First St., Ste. A Redmond, OR 97756	541-548-9150 1-888-298-2672
Douglas	Family Connections of Douglas County 815 SE Oak Roseburg, OR 97470	541-672-7955 1-800-443-0812
Gilliam	Kids First Resource & Referral PO Box 191 Rufus, OR 97050	1-877-279-8262
Grant	Child Care Resource and Referral 118 Washington or P.O. Box 278 Canyon City, OR 97820	541-575-0210 1-800-956-0324

Condado	Agencia y Dirección	Teléfono
Harney	Child Care Resource and Referral 113 W. Jefferson Burns, OR 97720	541-573-6676
Hood River	Child Care Partners 1102 12th St. Hood River, OR 97031	541-386-6300 X211 1-800-755-1143
Jackson	Child Care Resource Network 673 Market St. Medford, OR 97504	541-776-1234 1-800-866-9034
Jefferson	Child Care Resources 2303 SW First St., Ste. A Redmond, OR 97756	541-548-9150 1-888-298-2672
Josephine	Child Care Resource Network 1545 Harbeck Rd. Grants Pass, OR 97527	1-800-866-9034
Klamath	Klamath CCR&R 3800 #B S. Sixth St Klamath Falls, OR 97603	541-882-2308 1-800-866-9835
Lake	Lake County CCR&R HC 64 Box 655 Lakeview, OR 97630	541-943-3613 1-800-700-3613
Lane	Lane Family Connections 4000 E 30th Ave. Eugene, OR 97405	541-726-3954 1-800-222-3290
Lincoln	Family Care Connection 29 SE Second St. Newport, OR 97365	541-265-2558 1-800-603-2728
Linn	Family Connections 6500 SW Pacific Blvd. Albany, OR 97321	541-917-4899 1-800-845-1363
Malheur	Child Care Resource and Referral 368 SW 5th Ave. Ontario, OR 97914	541-889-7864
Marion	Child Care Information Service 2475 Center St NE Salem, OR 97301	503-585-2491 1-800-289-5533

Condado	Agencia y Dirección	Teléfono
Morrow	Child Care Resource & Referral 110 NE 4th Hermiston, OR 97838	541-564-6878 1-800-559-5878
Multnomah	Metro Child Care Resource & Referral 912 NE Kelly, Ste. 231 Gresham, OR 97030	503-253-5000 1-800-695-6988
Polk	Child Care Information Service 2475 Center St NE Salem, OR 97301	503-585-2491 1-800-289-5533
Sherman	Kids First Resource & Referral PO Box 191 Rufus, OR 97050	1-877-279-8262
Tillamook	Child Care Resource & Referral 2211 Eleventh St. Tillamook, OR 97141	503-842-5261
Umatilla	Child Care Resource & Referral 110 NE 4th Hermiston, OR 97838	541-564-6878 1-800-559-5878
Union	Child Care Resource and Referral 1916 Island Ave. LaGrande, OR 97850	541-963-7942 1-800-956-0324
Wallowa	Child Care Resource and Referral P.O. Box 85 Enterprise, OR 97828	541-426-4612 1-800-956-0324
Wasco	Child Care Partners 400 E. Scenic Dr. The Dalles, OR 97058	541-298-3107 1-800-755-1143
Washington	Metro Child Care Resource & Referral 912 NE Kelly, Ste 231 Gresham, OR 97030	503-253-5000 1-800-695-6988
Wheeler	Kids First Resource & Referral PO Box 191 Rufus, OR 97050	1-877-279-8262
Yamhill	Child Care Information Service 2475 Center St NE Salem, OR 97301	503-585-2491 1-800-289-5533

Clases sobre nutrición y reembolsos del USDA

Los proveedores inscriptos en el ICCP de DHS pueden recibir clases sobre nutrición y reembolsos del USDA por comidas servidas a los niños en cuidado. Los proveedores deben tener por lo menos 18 años de edad, cuidar a los niños en su hogar, preparar comidas para los niños y cumplir con los requisitos del USDA.

Una vez que se anota en el programa, un representante del programa le enseñará a servir comidas del USDA respetando las normas del USDA, a mantener un registro de las comidas que sirve, de los niños a quienes las sirve, y de las horas de entrada y salida de esos niños. A fin de mes Ud. envía sus papeles a su patrocinador y recibe un cheque de reembolso basado en el número de comidas que declare.

Los niños necesitan comer alimentos que contengan los nutrientes adecuados para ser saludables, crecer como deben, y aprender buenos hábitos de comida que los acompañarán durante toda la vida. El comer las comidas correctas también les ayudará a funcionar bien en la escuela. Si se les sirve comidas nutritivas y sabrosas, ellos aprenderán a apreciar la amplia variedad de comidas saludables que tienen a su disposición.

Para empezar, una vez que haya completado el proceso de inscripción como proveedor de cuidado familiar de niños del ICCP de DHS, llame al patrocinador de su área del Programa de Comidas para Adultos y Niños del USDA. La siguiente es una lista de los patrocinantes, con sus direcciones y números de teléfono.

Lista de patrocinadores del USDA

Área	Patrocinadores	Teléfono
Bend	Crook-Deschutes-Jefferson Child Care Council	541-389-5122
Coos Bay	Southwestern Food Program	541-888-7633
Corvallis	Council for Children	541-757-8842
Eugene	American Red Cross	541-344-5244
Eugene	Heartline	541-687-4605
La Grande	Northeast Oregon 4-C Council	541-963-8851
Medford	Child Care Council	541-779-7857
Medford	Child Care Unlimited	541-770-5893
Milwaukie	Northwest Nutrition Service	503-653-7626
Pendleton	Umatilla-Morrow County Headstart	541-278-0770
Portland	Child Care Development Services	503-256-5484
Roseburg	Umpqua Community Action	541-672-7004
Salem	Nutrition First	503-581-7563
St. Helens	Community Action Team	503-397-2063
The Dalles	Mid-Columbia Community Action Council	541-298-5131

Cómo reconocer el abuso de niños

En Oregón se presentan aproximadamente 25.000 denuncias de abuso de niños por año, y se confirman unos 8.000 incidentes por año. Usted puede ayudar a estos niños.

En el Estado de Oregón, la ley reconoce los siguientes tipos de abuso:

Abuso físico

Moretones, marcas, quemaduras, cortes, fracturas de huesos, torceduras, mordeduras, etc. causadas deliberadamente.

Las lesiones pueden:

- tener la forma del objeto usado (cable eléctrico, hebilla de cinturón, etc.)
- no estar de acuerdo con la descripción dada por el niño sobre la forma en que ocurrieron (fractura por caerse de un sofá, etc.).

Descuido

El hecho de negar comida, vivienda, medicamentos, etc. hasta poner en peligro la salud y seguridad del niño.

Con frecuencia los niños:

- no quieren irse de la escuela;
- están continuamente cansados;
- quedan solos sin supervisión;
- tienen necesidades físicas, emocionales o médicas insatisfechas.

Lesión mental

El hecho de rechazar, aterrorizar, ignorar, aislar, a corromper *continuamente* a un niño, causándole severo daño.

Con frecuencia los niños:

- tienen desórdenes del habla o del sueño;
- no crecen en forma normal;
- son muy agresivos o retraídos;
- muestran una necesidad anormal de apoyo emocional.

Amenaza de daño

Cualquier acto, declaración, mensaje escrito o no verbal lo suficientemente serio como para hacer que un niño crea que está en peligro de ser abusado(a). Los niños pueden demostrar cualquiera de los comportamientos enumerados en esta página.

Abuso sexual y explotación sexual

Todo contacto sexual en el que se use a un niño para estimular sexualmente a otra persona es ilegal. Puede tratarse de violación, caricias, o participación del niño en pornografía.

Con frecuencia los niños tienen:

- dificultad para caminar o sentarse; dolor o picazón en las zonas genitales; ropa interior desgarrada, manchada o ensangrentada;
- malas relaciones con sus compañeros; comportamiento fantasioso o infantil; miedo a que se los deje con alguien;
- interés, conocimiento, o actitudes impropias sobre temas sexuales;
- cualquiera de los problemas de comportamiento enumerados bajo "Lesión mental".

Cómo denunciar el abuso de niños

Los proveedores de cuidado de niños registrados o certificados en la División de Cuidado de Niños(CCD) están sujetos a denuncia obligatoria de abuso de niños de acuerdo a la Ley de Denuncia de Abuso de Niños. Según la ley de Oregón, Ud. debe denunciar cualquier *situación que razonablemente le parezca que se trata de abuso de niños*. Los proveedores del ICCP de DHS se comprometen voluntariamente a denunciar toda sospecha de abuso como parte de los Requisitos del Proveedor (ver *¿Cuáles son los requisitos del proveedor?* en la página 5).

Los Servicios de Protección de Niños del Departamento de Servicios Humanos evaluará la información que Ud. dé, y tomará otras medidas si lo considera necesario. Su nombre se mantendrá confidencial. Sólo un tribunal legal puede ordenar que se dé a conocer el nombre de un informante.

Puede obtener un panfleto sobre la ley y los síntomas de abuso. Le damos la lista de los números de teléfono por condado. Si piensa que un niño está siendo abusado, denúncielo inmediatamente a los Servicios de Protección de Niños (ex SCF) o a una agencia de ejecución de la ley. *Usted puede ser la única esperanza de salvación para el niño.*

Servicios de Protección de Niños de DHS

Condado	Teléfono
Baker	541-523-6423
Benton	541-757-4121
Clackamas	1-800-628-7876
Clatsop	1-800-643-4606
Columbia	1-800-428-1546
Coos	541-756-5500
Crook	541-447-6207
Curry	541-247-6666
Deschutes	541-388-6161
Douglas	541-440-3373
East Multnomah	503-731-4293 x206
Gilliam-Wheeler	541-384-4252
Grant	541-575-0728
Harney	541-573-2086
Hermiston	541-567-7611
Hood River	541-386-2962
Jackson	541-776-6120 x231 or x226 779-4357 después 5 pm
Jefferson	541-475-2292

Condado	Teléfono
Josephine	541-474-3120/476-8883 después 5pm
Klamath	541-883-5570
Lake	541-947-2273
Lane	541-686-7555
Lincoln	541-265-8557
Linn	541-967-2060/967-2100 después 5 pm
Malheur(Hora zona montaña)	541-889-9194
Marion	503-378-6704/1-800-854-3508
Morrow	541-481-9482
Multnomah/Metro	503-731-3100
Pendleton	1-800-547-3897
Polk	503-623-8118 x265
Tillamook	503-842-5571
Umatilla	541-276-9220/1-800-547-3897
Union	541-963-8571
Wallowa	541-426-4558
Wasco/Sherman	541-298-5136
Washington	1-800-275-8952
Woodburn	1-800-358-2571
Yamhill	1-800-822-3903

Cómo prevenir el contagio de enfermedades infecciosas

Su trabajo de proveedor de cuidado de niños es muy importante. Lamentablemente, los gérmenes y virus se pueden propagar fácilmente en los grupos de niños. Usted puede ayudar a prevenir enfermedades en el lugar donde cuida a los niños si toma las siguientes precauciones. Para recibir más información, póngase en contacto con su departamento local de salud o a su CCR&R. Ellos tienen folletos y casetes de video disponibles.

1. **Asegúrese que todos los niños estén inmunizados.**
   Muchos niños no están protegidos contra éstas enfermedades evitables. La ley estatal requiere que Ud. mantenga registros de inmunización de todos los niños a quienes cuida. Los proveedores pueden ponerse en contacto con el departamento de salud del condado para recibir un formulario de *Certificado de Inmunización* para cada niño en cuidado, que deberá ser llenado por los padres. En la página 40 le damos la lista de números de teléfono de los departamentos de salud de los condados. En la página 39 está el calendario de inmunizaciones—revíselo con los padres para estar seguro de que todos los niños están al día en sus inmunizaciones.

2. **Excluya de cuidado a los niños que estén evidentemente enfermos. A** diario, cuando los niños llegan a su local, Ud. debe:
   - ❖ Controlar la salud general de cada niño. Fíjese si presenta síntomas raros y pregunte a los padres sobre los síntomas o comportamientos inusuales;
   - ❖ Si le parece que el niño no está en condiciones de participar en las actividades normales, o si presenta cualquiera de los siguientes síntomas, Ud. no debe permitir que quede en la guardería:
     - Fiebre Y — dolor de garganta, erupción, vómito, diarrea, dolor de oído, irritabilidad, o confusión. (Fiebre es la temperatura de 100º F o mayor tomada bajo el brazo, oral de 101º F, o rectal de 102º F. En niños de 4 meses o menos, la temperatura de 101º F tomada en el recto inferior se considera fiebre.)
     - Diarrea — deposiciones líquidas, acuosas, o con sangre
     - Vómito — 2 ó más veces en un período de 24 horas
     - Dolor de garganta con fiebre y ganglios hinchados
     - Tos severa — la cara del niño se pone roja o azul, o el niño emite un sonido agudo después de toser
     - Supuración en los ojos — moco espeso o pus que supura del ojo, o conjuntivitis aguda. Piel u ojos amarillentos
     - El niño está irritable, llora continuamente, o requiere más atención de la que Ud. puede darle sin afectar la salud y seguridad de los demás niños bajo su cuidado.

La ley estatal requiere que se excluya de las guarderías a los niños con las siguientes enfermedades:

- Amebiasis
- Varicela
- Cólera
- Criptosporidiosis
- Difteria
- Epiglotitis
- Infecciones de E *coli* O 157
- Giardiasis
- Haemophilus influenzae
- Hepatitis A y de tipo no especificado
- Meningitis
- Neumonia
- Septicemia
- Sarampión
- Infección por meningococos
- Paperas
- Pediculosis (Piojos)
- Pertussis (Tos ferina)
- Plaga
- Polio
- Rubéola (Sarampión alemán)
- Salmonelosis
- Sarna
- Shigelosis
- Infecciones por estafilococos
- Infecciones por estreptococos
- Tuberculosis

Si Ud. tiene una fuerte sospecha o sabe que un niño tiene una enfermedad o problema por el que no deba quedar en la guardería, llame a su departamento de salud para recibir más ayuda.

3. **Lávese las manos y lave las manos de los niños con frecuencia.**
Lavarse las manos es la medida más importante que Ud. puede tomar para prevenir la propagación de los gérmenes. Lávese siempre las manos con agua tibia y jabón y séqueselas con una toalla de papel en lugar de la de tela.
Recuerde de lavarse las manos:
- Después de cambiar pañales;
- Antes de tocar comida;
- Antes de dar de comer a un infante o niño;
- Después de ayudar a un niño a sonarse la nariz;
- Después de tocar animales domésticos.

4. **Limpieza de fluidos corporales**
Cuando se derraman fluidos corporales, como sangre, materia fecal, descargas de la nariz y los ojos, saliva, orina y vómito, éstos se deben limpiar inmediatamente. Use guantes a menos que el fluido se pueda contener fácilmente en el papel o tela que está usando para limpiarlo. Tenga cuidado para que el fluido que está limpiando no entre en contacto con sus ojos, nariz, boca, ni alguna herida abierta que pueda tener. Limpie y desinfecte todas las superficies, como mesadas y pisos, sobre los que se hayan derramado los fluidos. Descarte el material contaminado en una bolsa de plástico bien sellada. Los estropajos usados para limpiar fluidos corporales se deben (1) limpiar, (2) enjuagar con una solución desinfectante, (3) torcer para quitar la mayor cantidad de agua posible, y (4) colgar hasta que estén completamente secos. No se olvide de lavarse las manos completamente.

5. **Desinfecte las superficies con una solución de cloro todos los días.**
   Los gérmenes se pueden propagar en cualquier superficie. Los jugetes, mesadas, asientos de inodoros, picaportes, y lavabos compartidos se pueden desinfectar con una solución de cloro para matar los gérmenes. Prepare una solución con una cucharada de cloro por galón de agua y téngala a mano en una botella con rociador. La solución de cloro se debe preparar a diario.
   Desinfecte las siguientes superficies con solución de cloro:
   - Juguetes de superficie dura;
   - Superficies sobre las que se cambia pañales;
   - Asientos de inodoros;
   - Grifos o canillas y lavabos.

Información sobre inmunizaciones

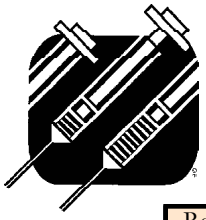

La ley del Estado de Oregón requiere que los niños que asisten a una escuela o institución de cuidado de niños estén inmunizados, o en vías de completar su calendario de inmunizaciones. Las inmunizaciones comienzan al nacer el niño, y deben estar completas en un 80% antes de que el niño cumpla los 2 años de edad. Sin embargo, el niño no tiene que empezar todo el proceso de nuevo sólo porque se salteó una dosis. Si Ud. tiene un niño mayor que no ha recibido todas sus vacunas o nunca ha sido inmunizado, hable con su médico o con el departamento de salud. Ellos le dirán cuál es el calendario recomendado para ese niño.

Calendario de inmunizaciones recomendado para el año 2001

Recién nacido a 1 mes	2 Meses	4 Meses	6 Meses	12 a 18 Meses	2 Años	4 a 6 Años	11 a 12 Años	14 a 16 Años
Hep B	Hep B DTaP Polio Hib PCV	Hep B DTaP Polio Hib PCV	Hep B DTaP Polio Hib PCV	Var DTaP Polio Hib MMR PCV	Hep A	DTaP Polio MMR Hep A	Hep B* Td MMR* Var* Hep A	TD Hep A

* Indica vacunas que se deben evaluar y dar según sea necesario durante la visita de principios de la adolescencia.
NOTA: Hay flexibilidad en las edades recomendadas, y algunos médicos usan calendarios de vacunación ligeramente diferentes.

DTaP	Difteria, Tétanos, y Tos ferina
HepB	Hepatitis B
Hib	H. Influenza Tipo B
MMR	Sarampión, Paperas, y Rubéola
Td	Toxoides deTétanos y Difteria para niños de siete años de edad o mayores
Var	Varicela
PCV	Pneumococo conjugado

Para ayuda en hacer inmunizar a un niño, llame a un médico o al coordinador de inmunizaciones del departamento de salud de su condado. En la próxima página le damos la lista por condado de los números de teléfono de los departamentos de salud, o llame al 1-800-SAFENET (723-3638) para saber la ubicación de las clínicas.

Números de teléfono de los Departamentos de Salud de los Condados

Condado de Baker	Baker City 541-523-8211
Condado de Benton	Corvallis 541-766-6835
Condado de Clackamas	Oregon City 503-655-8471
Condado de Clatsop	Astoria 503-325-8500
Condado de Columbia	St. Helens 503-397-4651
Condado de Coos	North Bend 541-756-2020 ext 510
Condado de Crook	Prineville 541-447-5165
Condado de Curry	Gold Beach 541-247-7011 ext.265
Condado de Deschutes	Bend 541-322-7400
Condado de Douglas	Roseburg 541-440-3500
Condado de Gilliam	Condon 541-384-2061
Condado de Grant	Canyon City 541-575-0429
Condado de Harney	Burns 541-573-2271
Condado de Hood River.	Hood River 541-386-1115
Condado de Jackson	Medford 541-774-8209
Condado de Jefferson	Madras 541-475-4456
Condado de Josephine	Grants Pass 541-474-5325
Condado de Klamath	Klamath Falls 541-882-8846
Condado de Lake	Lakeview 541-947-6045
Condado de Lane	Eugene 541-682-4035
Condado de Lincoln	Newport 541-265-4122
Condado de Linn	Albany 541-967-3888
Condado de Malheur	Ontario 541-889-7279
Condado de Marion	Salem 503-588-5357
Condado de Morrow	Heppner 541-676-5421
Condado de Multnomah.	Portland 503-988-3674
Condado de Polk	Dallas 503-623-8175
Condado de Tillamook	Tillamook 503-842-3900
Condado de Umatilla	Pendleton 541-278-5432
Condado de Union	LaGrande 541-962-8801
Condado de Wallowa	Enterprise 541-426-4848
Condado de Wasco-Sherman	The Dalles 541-296-4636
Condado de Washington	Hillsboro 503-846-6667
Condado de Wheeler	Asher Clinic, Fossil 541-763-2725
Condado de Yamhill	McMinnville 503-434-7525

Cómo reportar cambios

La DPU necesita conocer todos los cambios en la situación de cuidado de niños que afecten los pagos.

Para asegurar que le lleguen los formularios de cobro, tenemos que saber:

- Todo cambio en su dirección o número de teléfono;
- Cambios de nombre.

Como parte del proceso de inscripción, los proveedores se comprometen a notificar a DHS de:

- Arrestos, condenas, o antecedentes con Servicios de Protección de Niños (ex SCF) de todos los adultos que viven en su casa;
- Todos los adultos de 16 años de edad o mayores que comiéncen o dejen de vivir en su casa.

Cuando tenga que informarnos de algún cambio, llame a la DPU o use un *Reporte del Proveedor* (AFS 7496). Hay un formulario después de la próxima página que Ud. puede cortar. Por favor reporte los cambios en cuanto ocurran. Esto nos ayudará a mantener la rapidez y eficiencia del proceso de cobro. Si necesita otro formulario de reporte, llame a la DPU.

Cuando se reportan cambios, la CRU puede enviarle y pedirle que llene un formulario de re-evaluación. Usted debe llenarlo y enviarlo en un plazo de 15 días.

Cómo llenar el Reporte del Proveedor (AFS 7496)

1. Escriba la fecha en que ocurrió o va a ocurrir el cambio.
2. Escriba el nombre del proveedor o del negocio, el número de teléfono, y el número de Seguro Social o de Identificación para Impuestos Federales.
3. Esta sección es para reportar sus cambios de dirección postal. Si su número de teléfono o su dirección postal cambió o está por cambiar, escriba la información anterior y la nueva.
4. Esta sección es para reportar los cambios del número de teléfono o la dirección donde Ud. provee el cuidado, si es que son distintos de los anteriores.
5. Si su nombre cambió o va a cambiar, escriba el nombre anterior y el nuevo.
6. Si otro adulto está viviendo o se está por mudar a su casa, dé su nombre, su fecha de nacimiento y su número de Seguro Social.
7. (a) Si Ud. fue arrestado o condenado por algún delito, o denunciado a los servicios de protección de niños de DHS(ex SCF) por abuso, descuido, o falta de protección a un niño, marque las casillas y escriba la fecha de la acción y la agencia .

   (b) Si algún adulto que viven en su casa fue arrestado a condenado por algún delito, o denunciado a los servicios de protección de niños de DHS(ex SCF) por abuso, descuido, o falta de protección a un niño, marque las casillas y escriba la fecha de la acción y la agencia.

MUESTRA

State of Oregon
Department of Human Services

Reporte del Proveedor
(Provider Report)

Use este formulario para reportar cambios a la Unidad de Pago Directo (DPU). Los proveedores de cuidado de niños que están inscriptos o certificados en la División de Cuidado de Niños también tendrán que reportar todos los cambios a la CCD al 1-800-556-6616. Envíe el formulario a la DPU a la siguiente dirección:

DPU
P.O. Box 14850
Salem, OR 97309-0850

Teléfono: 1-800-699-9074
(503-378-5500 desde Salem)

1 Fecha en que ocurrió *u* ocurrirá este cambio: *2-5-98*

2 Información de identificación

Nombre del proveedor/negocio	Nº de teléfono	Nº de Seguro Social	Nº de Impuestos Federales
Su nombre	*789-1234*	*000-XX-000*	*01-23456789*

3 Nuevo número de teléfono o dirección postal

Dirección postal *anterior*		Ciudad	Estado	C. Postal	Condado	Teléfono
456 Main St.	*Anytown*	*OR*	*97000*	*Any*		*987-1111*
Dirección postal *nueva*		Ciudad	Estado	C. Postal	Condado	Teléfono
123 Elm St.	*Anytown*	*OR*	*97000*	*Any*		*789-1234*

4 Nuevo número de teléfono o dirección del lugar donde Ud. provee el cuidado

Dirección donde se proveía el cuidado *antes*	Ciudad	Estado	C. Postal	Condado	Teléfono
Igual que arriba					
Dirección donde se provee el cuidado *ahora*	Ciudad	Estado	C. Postal	Condado	Teléfono
Igual que arriba					

5 Mi nombre ha cambiado

Nombre *anterior*	Nombre *nuevo*

6 Un adulto se ha mudado a mi casa:
Escriba abajo el nombre de la persona.

Nombre del adulto	Fecha de nacimiento	Nº de Seguro Social
Nombre del adulto	Fecha de nacimiento	Nº de Seguro Social

7 Cambios en los antecedentes del proveedor:

a. ❑ He sido:
- ❑ Arrestado por un crimen
- ❑ Condenado por un crimen
- ❑ Enviado a SCF por abuso de niños, descuido de niños o por no proveer protección a un niño

Fecha en que ocurrió:_____ Agencia para la ejecución de la ley, tribunal o sucursal de SCF:_____

b. ❑ Un adulto que vive en mi casa ha sido:
- ❑ Arrestado por un crimen
- ❑ Condenado por un crimen
- ❑ Enviado a SCF por abuso de niños, descuido de niños o por no proveer protección a un niño

Fecha en que ocurrió:_____ Agencia para la ejecución de la ley, tribunal o sucursal de SCF:_____

Corte este formulario y úselo para reportar cambios

State of Oregon
Department of Human Services

Reporte del Proveedor

(Provider Report)

Use este formulario para reportar cambios a la Unidad de Pago Directo (DPU). Los proveedores de cuidado de niños que están inscriptos o certificados en la División de Cuidado de Niños también tendrán que reportar todos los cambios a la CCD al 1-800-556-6616. Envíe el formulario a la DPU a la siguiente dirección:

DPU
P.O. Box 14850
Salem, OR 97309-0850

Teléfono: 1-800-699-9074
(503-378-5500 desde Salem)

1 Fecha en que ocurrió *u* ocurrirá este cambio: _____

2 Información de identificación

Nombre del proveedor/negocio	Nº de teléfono	Nº de Seguro Social	Nº de Impuestos Federales

3 Nuevo número de teléfono o dirección postal

Dirección postal *anterior*	Ciudad	Estado	C. Postal	Condado	Teléfono
Dirección postal *nueva*	Ciudad	Estado	C. Postal	Condado	Teléfono

4 Nuevo número de teléfono o dirección del lugar donde Ud. provee el cuidado

Dirección donde se proveía el cuidado *antes*	Ciudad	Estado	C. Postal	Condado	Teléfono
Dirección donde se provee el cuidado *ahora*	Ciudad	Estado	C. Postal	Condado	Teléfono

5 Mi nombre ha cambiado

Nombre *anterior*	Nombre *nuevo*

6 Un adulto se ha mudado a mi casa:
Escriba abajo el nombre de la persona.

Nombre del adulto	Fecha de nacimiento	Nº de Seguro Social
Nombre del adulto	Fecha de nacimiento	Nº de Seguro Social

7 Cambios en los antecedentes del proveedor:

a. ❑ He sido:
- ❑ Arrestado por un crimen
- ❑ Condenado por un crimen
- ❑ Enviado a SCF por abuso de niños, descuido de niños o por no proveer protección a un niño

Fecha en que ocurrió:_____ Agencia para la ejecución de la ley, tribunal o sucursal de SCF:_____

b. ❑ Un adulto que vive en mi casa ha sido:
- ❑ Arrestado por un crimen
- ❑ Condenado por un crimen
- ❑ Enviado a SCF por abuso de niños, descuido de niños o por no proveer protección a un niño

Fecha en que ocurrió:_____ Agencia para la ejecución de la ley, tribunal o sucursal de SCF:_____

Ejemplo de Registro de Asistencia

(Por favor haga fotocopias para su uso.)

Registro de asistencia

Nombre del proveedor:_____ **Mes**_____**Año**_____

Incluya A.M. y P.M. Los niños que van a la escuela pueden tener dos horas de entrada y dos de salida. No cobre por horas que el niño pasa en la escuela.

Nombre del niño:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Entrada																																**Total mensual**
Salida																																
Entrada																																
Salida																																
Total diario																																

Nombre del niño:

Entrada																																**Total mensual**
Salida																																
Entrada																																
Salida																																
Total diario																																

Nombre del niño:

Entrada																																**Total mensual**
Salida																																
Entrada																																
Salida																																
Total diario																																

Department of Human Services
Children, Adults and Families
Human Services Bldg. 2nd Floor
500 Summer St NE
Salem, OR 97310-1013